



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y
LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC, 2022

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

GRAY ANDERSSON CASTILLO CUBAS
ORCID: 0000-0001-9720-6045

NATHALY ALEXANDRA GUTIÉRREZ MASIAS
ORCID: 0000-0002-4872-4169

ASESOR

MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFAN
ORCID: 0000-0001-7112-1705

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, MARZO DEL 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Castillo Cubas, G. A., & Gutierrez Masias, N. A. (2023). *Vulneración del Derecho a la Salud del Pueblo Shipibo-Konibo y las Políticas Públicas en el Distrito del Rímac, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Gray Andersson Castillo Cubas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	47393994
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9720-6045
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Nathaly Alexandra Gutierrez Masias
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	48265011
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-4872-4169
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos VDA. De Afan
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42686844
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7112-1705
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Victor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Datos de la investigación	

Título de la investigación	Vulneración del Derecho a la Salud del Pueblo Shipibo-Konibo y las Políticas Públicas en el Distrito del Rímac, 2022
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

VULNERACION DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DEL RIMAC, 2022

Presentado por el bachiller:

GRAY ANDERSON CASTILLO CUBAS

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado- bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 08 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. RAFAEL AMERICO
TORRES SOTELO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

VULNERACION DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DEL RIMAC, 2022

Presentado por la bachiller:

NATHALY ALEXANDRA GUTIERREZ MASIAS

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado- bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 08 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. RAFAEL AMERICO
TORRES SOTELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA DE AFAN docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC, 2022

De los bachilleres Gray Andersson Castillo Cubas y Nathaly Alexandra Gutierrez Masias, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 05 de marzo de 2024



JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA DE AFAN

DNI 42686844

DEDICATORIA

A mis madres padres, quienes son luz de mi vida, que con su perseverancia y esfuerzo me inculcaron a conquistar mis sueños para mi formación académica.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarme salud y bienestar, y todo lo necesario, para culminar todas, mis metas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	19
1.3. Objetivos de la investigación.....	19
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	19
1.5. Limitaciones de la investigación.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	23
2.2. Bases teóricas y científicas	32
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	45
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	48
3.2. Población y muestra.....	49
3.3. Hipótesis	50
3.4. Variables – Operacionalización.....	50
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	53
3.6. Procesamiento de los datos.....	53
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	55
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	56
4.3. Contrastación de hipótesis.....	68
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	72
5.2. Conclusiones.....	74
5.3. Recomendaciones.....	75
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Afirmaciones doctrinarias
Tabla 2	Comprensión
Tabla 3	Consonancias literarias
Tabla 4	Discrepancias
Tabla 5	Determinación
Tabla 6	Reformulación del postulado científico
Tabla 7	Variable 1
Tabla 8	Variable 2
Tabla 9	Rangos del coeficiente cuantitativo
Tabla 10	Alfa de Cronbach
Tabla 11	Frecuencias estadísticas correspondientes a la primera cuestión
Tabla 12	Frecuencias estadísticas correspondientes a la segunda cuestión
Tabla 13	Frecuencias estadísticas correspondientes a la tercera cuestión
Tabla 14	Frecuencias estadísticas correspondientes a la cuarta cuestión
Tabla 15	Frecuencias estadísticas correspondientes a la quinta cuestión
Tabla 16	Frecuencias estadísticas correspondientes a la sexta cuestión
Tabla 17	Frecuencias estadísticas correspondientes a la séptima cuestión
Tabla 18	Frecuencias estadísticas correspondientes a la octava cuestión
Tabla 19	Frecuencias estadísticas correspondientes a la novena cuestión
Tabla 20	Frecuencias estadísticas correspondientes a la décima cuestión
Tabla 21	Frecuencias estadísticas correspondientes a la onceava cuestión
Tabla 22	Frecuencias estadísticas correspondientes a la doceava cuestión
Tabla 23	Cifras de correlación
Tabla 24	Contraste del postulado general
Tabla 25	Contraste del postulado específico 1
Tabla 26	Contraste del postulado específico 2

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Diseño correlacional de la investigación
Figura 2	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 1
Figura 3	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 2
Figura 4	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 3
Figura 5	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 4
Figura 6	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 5
Figura 7	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 6
Figura 8	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 7
Figura 9	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 8
Figura 10	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 9
Figura 11	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 10
Figura 12	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 11
Figura 13	Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 12

**VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO
Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC, 2022**

GRAY ANDERSSON CASTILLO CUBAS

NATHALY ALEXANDRA GUTIÉRREZ MASIAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio ha tenido como aspiración central: Determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022. No obstante, la situación actual del grupo étnico Shipibo-Konibo ha tenido serias contingencias para tener un trato justo en los servicios de salud. Cabe precisar que el problema a estado vigente hasta la fecha en Cantagallo, el cual es asentamiento urbano de los Shipibos, que se encuentra en el distrito del Rímac, provincia de Lima. De ahí que, La comunidad de Cantagallo no viene a ser la única que alberga a las comunidades shipibas, ya que también hay otras comunidades que buscan destacar su coexistencia y también el ser reconocidas como comunidad indígena. Pero lo cierto es que el asentamiento urbano de los Shipibos, que se encuentra en el distrito del Rímac, es la que más ha destacado a causa del lamentable suceso de la vulneración al acceso del servicio de salud. Se estableció un enfoque cuantitativo, puesto que todos los sucesos planteados en cada apartado implico a que sean analizados sistemáticamente a través de cifras numéricas. En conclusión, el Estado debe implementar políticas públicas para que la comunidad shipibo-konibo de Cantagallo, tenga un pleno accesos a los sistemas de salud, también se debe de fiscalizar que las unidades de salud cumplan con establecer el respeto y la mejora en la salud del pueblo shipibo-konibo.

Palabras clave: derecho a la salud, pueblo Shipibo-Konibo, políticas públicas, dignidad humana, derechos fundamentales

**VIOLATION OF THE RIGHT TO HEALTH OF THE SHIPIBO-KONIBO PEOPLE
AND PUBLIC POLICIES IN THE RÍMAC DISTRICT, 2022**

GRAY ANDERSSON CASTILLO CUBAS

NATHALY ALEXANDRA GUTIÉRREZ MASIAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The central aspiration of this study was: To determine how the violation of the right to health of the Shipibo-Konibo people is related to public policies in the Rímac district, 2022. However, the current situation of the Shipibo-Konibo ethnic group Konibo has had serious contingencies to have fair treatment in health services. It should be noted that the problem has been in force to date in Cantagallo, which is an urban settlement of the Shipibos, located in the district of Rímac, province of Lima. Hence, the community of Cantagallo is not the only one that houses the Shipibo communities, since there are also other communities that seek to highlight their coexistence and also be recognized as an indigenous community. But the truth is that the urban settlement of the Shipibos, which is located in the Rímac district, is the one that has stood out the most due to the unfortunate event of the violation of access to the health service. A quantitative approach was established, since all the events raised in each section imply that they are systematically analyzed through numerical figures. In conclusion, the State must implement public policies so that the Shipibo-Konibo community of Cantagallo has full access to health systems. It must also ensure that health units comply with establishing respect and improvement in health. of the Shipibo-Konibo people.

Keywords: right to health, Shipibo-Konibo people, public policies, human dignity, fundamental rights

INTRODUCCIÓN

Las peculiaridades de acuerdo al tema de estudio, ha implicado a que se pretendiera establecer que, el problema del incumplimiento del derecho a la salud, específicamente ha estado en los pueblos Shipibo-Konibo, por cuanto, este grupo étnico se encuentra residiendo en el distrito del Rímac, el cual conforma la jurisdicción de Lima Metropolitana. Entre estas cuestiones, se ha establecido que el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo en el Rímac, se han visto vulnerado a causa de una inadecuada atención médica, falta de igualdad, falta de una atención oportuna, falta de acceso a medicamentos y productos sanitarios, falta de acceso a la información, y sobre todo a causa de la discriminación, siendo este último, la principal causa que ha conllevado a que el grupo étnico Shipibo-Konibo cuente plenamente con los servicios de salud de manera objetiva, plural y concreta.

Por ello, ante esta problemática se ha hecho importante la aplicación de políticas públicas, para que la comunidad shipibo-konibo de Cantagallo, tenga un pleno accesos a los sistemas de salud, además que el Estado mediante sus organismos competentes se encarguen de fiscalizar que las unidades de salud cumplan con establecer el respeto y la mejora en la salud del pueblo shipibo-konibo.

Es así que, en esta investigación se ha tenido como aspiración central: Determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022. teniéndose la contestación por medio de la hipótesis general, la cual a consistido en establecer si: Existe relación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.

Así mismo, la presente pesquisa ha estado conformada en 5 secciones, las cuales han sido las siguientes:

Capítulo I, la puesta en marcha de este tramo ha incorporado las interrogantes, objetivos, justificaciones, entre otros aspectos.

Capítulo II, la puesta en marcha de este tramo ha identificado las cuestiones hipotéticas, nominales y conceptuales.

capítulo III, la puesta en marcha de este tramo ha establecido el instrumento empleado para recopilar datos, sobre todo el tipo, enfoque y diseño de estudio.

Capítulo IV, la puesta en marcha de este tramo puso en relieve las frecuencias estadísticas de cada variable.

Capítulo V, la puesta en marcha de este tramo, estableció la implantación de una deliberación tanto a nivel teóricos y jurídico, para finalmente adquirir conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El derecho a la salud es un conjunto de principios y normas que propician e incrementan la adhesión integral a los servicios de salud de toda persona, para que puedan ser tratadas oportunamente, obteniéndose la recuperación y rehabilitación de la salud, así como la prevención de enfermedades. Este derecho se encuentra garantizado en todas las naciones del mundo por ser uno de los derechos fundamentales de mayor jerarquía. Por ello, en el ámbito mundial la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ha establecido en su enunciado 25 que: “Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado del acceso a la salud, de forma oportuna y digna” (p. 7).

Ahora bien, en el ámbito latinoamericano, la Organización de los Estados Americanos (1988) ha dejado en evidencia en su apartado 10, la siguiente expresión: “Toda persona tiene derecho a la salud, ya que este viene a ser un derecho que representa el disfrute del más alto nivel de los bienestar físicos, mentales y sociales” (p. 10).

Por otra parte, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos también ha manifestado que el derecho a la salud, uno de los valores de mayor jerarquía, ya que según Parra (2013) ha dejado en evidencia que:

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos a promovido enfáticamente que, el derecho a la salud es una inherente atribución de toda persona, ya que esta relacionado con el derecho a una vida digna, en ese sentido, el derecho a la salud obliga a los Estados a que impongan las disposiciones y medidas necesarias para garantizar a toda la sociedad la posibilidad de poder contar con los servicios de salud. (p. 763)

De forma similar, Robles (2016) ha recalado que:

El derecho a la salud forma parte de uno de los valores de mayor trascendencia e importancia de la humanidad, a tal aspecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que el derecho a la salud es exigible, para que la persona pueda con la atención a los servicios médicos, en este caso la fuente principal que afianza este reclamo es la Carta Magna, debido a que contiene los derechos fundamentales, y que la salud forma parte de uno de ellos, en tal sentido los Estados están obligados a regular políticas sanitarias para garantizar el derecho a la salud este al alcance de todo ciudadano. (p. 200)

Tal y como se ha expuesto el derecho a la salud es de carácter fundamental, debiendo estar al alcance de toda persona sin discriminación alguna, sin embargo aunque se ha regulado las disposiciones jurídicas sobre la necesidad de tutelar este derecho fundamental, los problemas sobre su cumplimiento por parte de los Estados ha estado vigente, particularmente en el Perú, toda vez que en los tiempos actuales en que ha estado aconteciendo la coyuntura de Covid-19, el derecho a la salud ha tenido problemas para ser garantizado, lo cual ha representado ser una vulneración hacia los derechos fundamentales.

No obstante, el problema del incumplimiento del derecho a la salud, específicamente ha estado en los pueblos Shipibo-Konibo, por cuanto, este grupo étnico se encuentra residiendo en el distrito del Rímac, el cual conforma la jurisdicción de Lima Metropolitana. Entre estas cuestiones, se ha establecido que el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo en el Rímac, se han visto vulnerado a causa de una inadecuada atención médica, falta de igualdad, falta de una atención oportuna, falta de acceso a medicamentos y productos sanitarios, falta de acceso a la información, y sobre todo a causa de la discriminación, siendo este último, la principal

causa que ha conllevado a que el grupo étnico Shipibo-Konibo cuente plenamente con los servicios de salud de manera objetiva, plural y concreta.

Pero la realidad ha sido distinta, porque tal como se ha dicho anteriormente, la percepción de discriminación en salud, se denomina como un suceso de prejuicios, actitudes o creencias estereotipadas de los encargados de salud quienes vienen a dar como resultado un trato injusto hacia el grupo étnico Shipibo-Konibo en el Rímac.

Asu vez, se ha tenido noción que el acceso a la salud contiene diversos elementos, siendo la no la no discriminación como un elemento importante para que los usuarios o pacientes no tengan un injusto trato, cosa que en el grupo étnico Shipibo-Konibo ha ocurrido lo contrario, más aún que en tiempos de Covid-19 se ha requerido una atención oportuna por la gravedad que describe los desenlaces que ha dado lugar la pandemia. De esta se ha determinado la vulneración del derecho a la salud del pueblo shipibo-konibo.

Al tal efecto, ha sido necesario enfatizar que el artículo 2, apartado 2 de la Constitución Política del Perú (1993) puso en conocimiento que: “Ninguna persona debe ser víctima de discriminación por motivos de origen, sexo, raza, color, condición económica, entre otras índoles, ya que toda persona es igual ante la ley” (p. 1).

Así mismo, el artículo 7 y 9 de la Constitución Política del Perú (1993) ha determinado lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud, lo cual ha impuesto a que el Estado regule políticas entorno al sistema de salud, para que todos tengan un acceso equitativo al servicio de salud” (p. 5).

Adicionalmente, la Ley General de Salud (2012) en su enunciado 15.3, ha expuesto que: “Toda persona debe ser atendida con pleno respeto de su dignidad, sin discriminación por acción u omisión de ninguna índole” (p. 11).

A pesar de estas disposiciones jurídicas, la situación actual del grupo étnico Shipibo-Konibo ha tenido serias contingencias para tener un trato justo en los servicios de salud ante cualquier circunstancia. Cabe precisar que el problema ha estado vigente hasta la fecha en Cantagallo, el cual es asentamiento urbano de los Shipibos, que se encuentra en el distrito del Rímac, provincia de Lima. De ahí que, La comunidad de Cantagallo no viene a ser la única que alberga a las comunidades shipibas, ya que también hay otras comunidades que buscan destacar su coexistencia y también el ser reconocidas como comunidad indígena. Pero lo cierto es que el asentamiento urbano de los Shipibos, que se encuentra en el distrito del Rímac, es la que más ha destacado a causa del lamentable suceso de la vulneración al acceso del servicio de salud, sobre todos en pleno tiempo de Covid-19.

Cabe tener en cuenta que, Espinosa (2019) ha expresado que:

El pueblo Shipibo-Konibo, o simplemente shipibo han emigrado hacia la ciudad de Lima en la búsqueda de un futuro mejor, asentándose en el barrio de Cantagallo del distrito del Rímac, cuyo propósito ha sido el de buscar ser reconocido como un grupo étnico. (pp. 161-162)

Sin embargo, el tema de los derechos de salud representa ser una transgresión hacia el Estado de derecho, por cuanto, el grupo étnico Shipibo-Konibo es una sociedad integrada por seres humanos, debiéndose tratadas como tal, pero el trato injusto en los servicios salud, muy aparte de vulnerar el derecho a la salud, también se vulneran otros derechos como: Igualdad, no discriminación, justicia, integridad física y psicológica, entre otros derechos. Al respecto los puestos de salud que atienden a las comunidades shipibas no lo hacen de forma digna, a pesar de que el texto constitucional establece plenamente el respeto por la dignidad humana.

Las cuestiones sobre el detrimento del derecho sanitario, vienen a ser percepciones que para los Shipibo-Konibo se califica como discriminatorias contra su pueblo como resultante de sus condiciones indígenas, pero que el mismo Estado no reconoce ni respeta los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo, sobre todo que en tiempos de Covi-19, la situación empeoro ya que todos necesitaban tener una atención inmediata. Pero estos sucesos podrían cambiar mediante una política de respeto a los derechos indígenas, no solo para los Shipibos-Konibos que se encuentran residiendo en el asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac, sino también para todos los que se encuentra en los diferentes sectores del país. Es por eso, que la solución a esta problemática es la aplicación de políticas públicas, por ser un conjunto de acciones y técnicas para resolver un determinado problema.

Ante ello, Rivera (2019) ha mencionado que las políticas públicas:

Son las acciones de gobierno, que son planificadas y emitidas en la búsqueda de dar respuestas a las exigencias de la sociedad. También vienen a ser un uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. Las políticas públicas son herramientas que abarcan un conjunto de objetivos y acciones que lleva a cabo un gobierno para obtener las finalidades previstas en la búsqueda de remediar los conflictos de la sociedad. (p. 223)

Similarmente, Aguila (2017) ha puesto en relieve que:

Las políticas públicas son un conjunto de acciones que regulan, fomentan y aplican los gobiernos para dar soluciones a los problemas que afecta a la población, las políticas públicas están conformadas por una serie de elementos que son fundamentales para que el Estado pueda alcanzar los objetivos de resolver los problemas y satisfacer los intereses de la población. (p. 9)

En tal sentido, mediante las políticas públicas se hace viable tutelar y proteger los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo en el distrito del Rímac, estando el derecho al acceso a los servicios de salud pública, pero además también se podrá garantizar otros derechos vinculados al derecho de salud como: igualdad, no discriminación, integridad física y psicológica, la moral, etc.

En ello, se determina que el Estado por medio del gobierno debe establecer políticas para que el grupo étnico Shipibo-Konibo cuente con un pleno reconocimiento mediante programas sociales a fin de fortalecer su idioma, arte y transmisión de conocimiento, ya que en el nuevo contexto en el cual se encuentran, requieren de amplia protección por parte del Estado.

Con ello queda claro que mediante las políticas públicas el gobierno deberá implementar leyes y políticas que hagan realidad la protección del derecho al servicio de salud del pueblo Shipibo-Konibo, quedando suprimida la discriminación de los proveedores del sistema de salud quienes han estado discriminando y marginando a los shipibos, y producto de ello no han tenido una atención adecuada a los servicios de salud.

A tal efecto, en vista de que no existe una política pública y específica que determine la tutela de los pueblos shipibo-konibo en el asentamiento del Rímac, teniéndose en cuenta que el ámbito internacional los tratados internacionales provenientes de los sistemas de derechos humanos, han sugerido que los Estados establezcan medidas para proteger a los grupos indígenas, y ejemplo de ello ha estado el país de México, quien mediante políticas públicas ha establecido el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, teniendo como fundamento principal a tutela de derechos de estos sujetos, para que se les respete en todo momento sus derechos humanos, estando la igualdad, salud, libertad, bienestar, entre

otros. Otro ejemplo de ello esta la nación de Colombia, quien mediante políticas públicas ha establecido la protección y tutela de los pueblos indígenas a través del Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, cuyo rol consistió en proteger la dignidad y demás derechos de estos grupos.

Es así que, el Estado peruano debe evaluar la regulación de una política integral que abarque las políticas sanitarias junto con la de la protección de derechos humanos, siendo la Política Nacional Multisectorial de Salud (PNMS) encaminada a establecer los cuidados y atenciones de salud del pueblo shipibo-konibo y también las políticas públicas con enfoque de derechos humanos, tendientes a erradicar la discriminación y desigualdades que padecen los shipibo-konibo en el asentamiento del Rímac.

Además, mediante las políticas públicas se hace viable la creación de una ley para la protección del grupo étnico Shipibo-Konibo, estableciéndose un régimen especial de protección en beneficio de este grupo étnico y que con ello sus derechos fundamentales como el derecho a la salud serán sujetos de protección en todo momento, por lo que, al ser implementada dicha ley, los organismos competentes se encargarán de supervisar las disposiciones instituidas por la presente ley, y que en caso de darse incumplimiento a dicho mandato, las instituciones sanitarias que se rehúsan e incumplan dichos requerimientos, serán denunciadas sancionados penalmente por el delito de discriminación, el cual yace en el Código Penal.

Por lo tanto, mediante la formulación y ejecución de políticas publicas se logra obtener los mecanismos adecuados para proteger los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo, de forma íntegra, estando entre ello el derecho a los servicios de salud, y otros derechos fundamentales. Por último, las instalaciones y servicios de

salud deben estar al alcance de todos, sobre todos a los grupos más vulnerables, pero sin discriminación alguna.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022?

Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la dignidad humana y las acciones de gobierno?

¿De qué manera se relaciona el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.

Objetivos específicos

Determinar de qué manera se relaciona la dignidad humana y las acciones de gobierno.

Determinar de qué manera se relaciona el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

El pueblo Shipibo-Konibo es un grupo étnico que ha estado padeciendo de inconvenientes respecto al acceso del servicio de salud, ya que no han tenido una adecuada atención, incluso han padecido de discriminaciones por el solo hecho de ser de otro color o raza, en ese sentido, se han visto vulnerados sus derechos, ya que muy aparte de esta transgredido el derecho a la salud, también se encuentran

transgredido el derecho de igualdad, atención oportuna, integridad física y psicológica y la moral, por ello, es importante la aplicación de políticas públicas por parte del gobierno, a fin de que el pueblo Shipibo-Konibo, los cuales se encuentran residiendo en el distrito del Rímac, cuenten con una protección mediante contundentes medidas legislativas, para que sus derechos se encuentren protegidos en todo momento.

Justificación teórica

Las cuestiones expuestas han demostrado que la inadecuada atención del servicio de salud en perjuicio del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac, representa una serie vulneración hacia los derechos humanos, ya que a pesar de que las leyes determinan que todos tienen derecho al servicio de salud, las entidades sanitarias continúan incumpliendo estas disposiciones legales. En tal sentido se ha consultado un conglomerado de postulados dogmáticos, estando identificada entre ellas a teoría de las políticas públicas como las más relevante y esencial para que pretender hacer valer los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo.

Justificación legal

Las fundamentaciones legales de esta investigación han estado afianzadas plenamente mediante las disposiciones de la Constitución Política del Estado, así como las de la Ley General de Salud.

Justificación metodológica

El desarrollo de un enfoque cuantitativo ha sido relevante y crucial para lograr medir la problemática, inicialmente se recolectó información mediante un cuestionario, con lo que se logró establecer la magnitud del problema expuesto a través del SPSS.

Justificación práctica

Durante la recolección de datos se ha logrado establecer que los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud se ha visto obstruido, representando ser un perjuicio para grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac.

Justificación social

La aplicación de políticas públicas ha sido una medida esencial por parte del gobierno para solucionar los inconvenientes que padece el grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac, ya que de esa forma el derecho de salud estará plenamente protegido en todo momento mediante la creación de una ley que favorezca al grupo Shipibo-Konibo.

1.5. Limitaciones de la investigación

En este estudio se ha determinado que ha sido viable desarrollar todos los aspectos que indica el índice de estudio, lo cual da a entender que no tuvo ninguna limitación o inconveniente alguno.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Rey (2022) ha sintetizado su exploración que refiere a la tutela intercultural del derecho a la salud de las comunidades indígenas y la importancia de la jurisprudencia constitucional colombiana. La finalidad ha tenido lugar en establecer la protección intercultural del derecho sanitario de las comunidades indígenas y la importancia de la jurisprudencia constitucional colombiana. Se estableció un estudio doctrinario, jurídico y jurisprudencial. En conclusión, el devenir jurisprudencial de la Corte Constitucional ha sido notable e importante para la instauración de los principios de diversidad cultural ante las contingencias sociales que demandan la tutela del derecho a la salud, estando entre ellos la tutela de los pueblos indígenas, quienes deben tener un pleno acceso al derecho de salud. En base al principio de interculturalidad, el Estado colombiano ha buscado el intercambio, complemento y armonización mutua entre las estructuras del régimen de salud tradicionales y occidentales, debido a que estos son presupuestos indispensables para la superación de barreras que obstaculizan el pleno cumplimiento del derecho a la salud. De modo que la jurisprudencia constitucional colombiana ha sido una herramienta vital para la protección intercultural del acceso a la salud, lográndose suprimir las barreras que han impedido su materialización. Además, se ha tenido también al principio de igualdad como cimiento de todo Estado democrático, lo cual ha conllevado a concretar que los pueblos nativos logren alcanzar el acceso a los servicios de salud sin discriminación alguna, ya que ante la ley todo ser humanos debe ser tratado por igual sin distinciones.

Acosta (2020) ha presentado su exploración sobre El derecho a la salud y las políticas públicas en el Ecuador. La finalidad ha consistido en establecer la

transcendencia del derecho a la salud y las políticas públicas. Se tuvo un enfoque cuantitativo, a causa de las mediciones numéricas que se llevaron a cabo. En conclusión, el derecho a la salud es comprendido por medio de una óptica amplia, estando relacionada con la dignidad y bioseguridad. El derecho a la salud abarca libertades de todo grupo social, por ser un derecho fundamental, sin embargo, ha existido casos en que este derecho a tenido problemas para ser ejercido, sobre todo tratándose de comunidades indígenas, dado que su condición de tal a sido la causa para que los entes sanitarios discriminen a estos grupos sociales, no brindándoles una adecuada y oportuna intención. En tal sentido, el Estado tiene que intervenir para suprimir estas controversias mediante políticas públicas, para que los derechos de los grupos mas vulnerables entre los que se encuentra las comunidades indígenas no sean vulnerados en ningún momento, por lo que las políticas públicas son herramientas para naturalizar los problemas que afectan a la sociedad, protegiendo en todo momento a los derechos humanos.

Pardo (2020) ha determinado al derecho a la salud y la dignidad humana en Argentina. En donde se ha logrado establecer que, las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han tenido una estupenda importancia en la protección de los derechos humanos, estando el derecho a la salud de toda persona, a tal efecto, este derecho no puede ser restringido ni irrumpido en ningún momento, ya que representa a la dignidad humana, por lo que los gobiernos deben establecer medidas para que el derecho a la salud este al alcance de toda persona, sin ningún tipo de distinción, ya que ante la ley todos cuentan con los mismos derechos que la Constitución Política otorga.

Sanchez (2019) ha desarrollado su pesquisa que comprende el derecho a la salud de los pueblos indígenas y las políticas públicas para la protección de derechos

humanos en Colombia. La investigación ha pretendido esclarecer la premisa del derecho a la salud de los pueblos indígenas y las políticas públicas para la protección de derechos humanos. Al haberse establecido un profundo análisis dogmático y jurídico, se llegó a la conclusión de que, los derechos humanos protegidos bajo el régimen constitucional, son valores que deben estar al alcance de todos ser humano sin ningún tipo de restricción, estando entre ello el derecho a la salud, pero que este derecho a tenido problemas para ser garantizado en sus totalidad, ya que los pueblos indígenas han sido victimas de tales injusticias y trasgresiones, por cuanto por el solo hecho de ser de otro color o raza, han sido discriminados, lo cual les ha dificultado contar el servicio de salud. De ahí que, el acceso a la salud de las comunidades indígenas, ha tenido elementos comunes, dado que estos han presentado serias contingencias en cada una de las comunidades del territorio colombiano. Por ende, en respuesta a estas dificultades deben aplicarse políticas públicas, para lo cual, de establecerse el uso de los promotores de la salud, toda vez que ellos vienen a ser los encargados de llevar la medicina preventiva hacia las comunidades indígenas. También se debe tener en cuenta una política pública en el sector salud para sumarse a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, de esa forma el Estado colombiano mediante las políticas públicas, estará orientado a la protección de los derechos humanos de los indígenas.

Urrego (2019) ha presentado su estudio sobre el afianzamiento del derecho a la salud para pueblos indígenas y la configuración de las políticas públicas en Colombia. El objetivo ha consistido en es establecer el afianzamiento del derecho a la salud para pueblos indígenas y la configuración de las políticas públicas. Se ha tenido un enfoque cualitativo, un análisis teórico y doctrinario. En conclusión, los pueblos indígenas en tiempos anteriores han padecido de injusticias porque no eran

tratados por igual por el solo hecho de ser de otra raza o color, lo cual les dificultaba a que puedan hacer uso de sus derechos, estando entre ellos el derecho a la salud. Ante esta coyuntura, el gobierno ha estado estableciendo un proceso de revisión y análisis mediante políticas públicas, pero como el Estado Colombiano ha estado inscrito en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, es allí donde se fortaleció la necesidad de proteger los derechos de toda persona sin ningún tipo de distinción, en tal sentido, las políticas publicas estuvieron fortalecidas para poner en relieve a una serie de reglamentos y directrices que fomenten el respeto del derecho a la salud de toda persona, especialmente de los que se encuentran en estado de pobreza o vulnerabilidad, estando los pueblos indígenas entre ellos, de esta forma las entidades sanitarias han tenido la obligación y deber de brindar los servicios de salud sin ningún de tupo de distinción de cualquier índole.

Guerrier (2015) ha presentado su exploración sobre el análisis de los dictámenes de la Corte Americana de Justicia sobre las comunidades nativas y tribus en Chile. En donde se ha determinado que, las disposiciones supranacionales han tenido una notable trascendencia para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en ese sentido, la esencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una técnica de amparo para los grupos nativos, por cuanto, en ella se establece plenamente que los Estados intervinientes en los convenios supranacionales tienen la obligación de establecer medidas para preservar en todo momento los derechos de las comunidades indígenas.

García (2013) ha estudiado los derechos humanos y las poblaciones indígenas en España. Se aplicaron datos cuantitativos junto con un análisis dogmático. Llegándose a concluir que, las poblaciones indígenas cuentan con una serie de derechos al igual que las demás sociedades, ya que el simple hecho de ser humano,

implica a que el Estado tengan que proteger la integridad de las personas. Entre los derechos de estos grupos indígenas se encuentra el derecho a salud, pero en algunas ocasiones este derecho a estado irrumpido por razones de discriminación hacia los indígenas, lo cual ha representado ser un perjuicio para el Estado de derecho. En respuesta a este problema el Estado tiene la responsabilidad de aplicar políticas para solucionar las dificultades que irrumpen el acceso al derecho de salud de los pueblos indígenas, ya que el régimen constitucional establece claramente el rol del Estado de tutelar los derechos de toda persona sin discriminación alguna.

Mireles (2011) ha establecido su estudio sobre la problemática de salud indígena y las políticas de Estado para proteger los derechos humanos en puerto Carreño-Vichada, Colombia. La finalidad ha consistido en establecer la problemática de salud indígena y las políticas de Estado para proteger los derechos humanos. Se estableció un enfoque cualitativo, se concluyó que, el derecho a la salud enmarcado en el texto constitucional, es un elemento indispensable, que reviste especial relevancia dentro del involucramiento y obligación que tiene el Estado Colombiano, para el derecho a la salud esta alcance de todos, sobre este punto ha existido controversias, por cuanto, este referido derecho no ha sido cumplido de todo por parte de las entidades sanitarias quienes han mostrado su desinterés en brindar atención a las comunidades indígenas, lo cual representa una trasgresión hacia los derechos humanos, debido a que no se esta respetando el acceso a la salud de las comunidades indígenas. En tal sentido, es necesario aplicar políticas publicas en materia de derechos humanos, estando el derecho a la salud como prioridad a fin de suprimir los problemas que originan la vulneración de los derechos de los grupos indígenas, pero que la causa que da origen al desinterés de los centros de salud en brindar atención medica a los grupos indígenas es la discriminación, por ello, la

implementación de proyectos gubernamentales debe estar orientadas hacia la edificación de un régimen de salud integral, sin discriminación ni distinción alguna por color, raza o condición social, respetándose el principio de igualdad, y que en caso de reportarse algún incumplimiento de alguna entidad de salud que comete actos discriminatorias, será demandada o denunciada penalmente. Por lo tanto, el derecho a la salud, debe estar al alcance de toda la población sin discriminación alguna.

Antecedentes nacionales

Vilela (2022) ha enfatizado la exploración sobre políticas públicas y la determinación de un Estado eficiente y transparente. Se ha tenido el propósito de vislumbrar los alcances de las políticas públicas y la determinación de un Estado eficiente y transparente. En conclusión, las políticas públicas son las acciones de gobierno, que son planificadas y emitidas en la búsqueda de dar respuestas a las exigencias de la sociedad. También vienen a ser un uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. Las políticas públicas son herramientas que abarcan un conjunto de objetivos y acciones que lleva a cabo un gobierno para obtener las finalidades previstas en la búsqueda de remediar los diferentes conflictos de la sociedad.

Yáñez et al. (2022) han manifestado su estudio sobre autodeterminación de los pueblos indígenas y los derechos humanos de pueblo Shipibo-Konibo. Las finalidades estuvieron encaminadas en conocer los alcances de la autodeterminación de los pueblos indígenas y los derechos humanos de pueblo Shipibo-Konibo. Se estableció una revisión bibliográfica por medio de las reseñas de los diversos estudios básicos, lo cual identifica a un enfoque cualitativo. En conclusión, la comunidad Shipibo-Konibo ha tenido dificultades para obtener el respeto de sus derechos como cualquier sociedad, ya que en el Perú aún se continúan aconteciendo actos

discriminatorios por cuestiones de color o raza, en ese sentido, los tratados internacionales han sido una herramienta clave para que el Estado tenga la imperiosa finalidad de establecer medidas para que el pueblo Shipibo-Konibo se ha tratado en base al principio de igualdad, además que los derechos que establece la Constitución Política sean respetados conforme a la dignidad humana. Por último, también se ha establecido de la preservación de las comunidades indígenas, respetando de forma íntegra sus derechos, estando la igualdad, la salud, la integridad entre otros.

Torres (2021) ha establecido el derecho fundamental a la salud y la obligación del Estado peruano en proteger este derecho. El objetivo ha radicado en esclarecer el derecho fundamental a la salud y la obligación del Estado peruano en proteger este derecho. Se estableció un análisis cualitativo mediante datos teóricos y doctrinarios. En conclusión, el bienestar y dignidad de la persona son uno de los principales fines supremos del Estado, por ello las personas deben contar con el íntegro cumplimiento de sus derechos, no obstante, han existido problemas respecto a uno de los derechos humanos, estando el derecho a la salud, dado que existen determinadas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o pobreza extrema, por lo que no puede alcanzar la atención de los servicios médico, quedando en riesgo la dignidad de la persona. El derecho a la salud es un bien jurídicamente protegido, en ese sentido, ante determinadas circunstancias, el Estado debe promover políticas públicas para que existe una amplia cobertura del acceso a la salud de toda persona sin ningún tipo de distinción.

Cruz (2020) ha enfatizado su tesis sobre la salud de los pueblos indígenas y las políticas públicas para tutelar los derechos humanos. El propósito de este estudio tuvo lugar en esclarecer la salud de los pueblos indígenas y las políticas públicas para tutelar los derechos humanos. Se establecieron entrevistas para obtener información

de los fenómenos expuestos, se tuvo un enfoque cualitativo. En conclusión, las comunidades indígenas deben contar con ampliar protección sobre sus derechos, ya que el Perú es una nación que respeta y proteger los derechos humanos, pero tratándose de las comunidades indígenas, estas han tenido problemas para hacer valer sus derechos, ya que ha sido común observar actos discriminatorios contra estas comunidades, vulnerándose no solo el derecho a la salud, sino también el derecho a la igualdad, integridad, moral, dignidad, entre otros. En respuesta a estas contingencias ha sido importante crear instrumentos legales eficaces tendientes a tutela y garantizar en todo momento el derecho a la salud de los grupos indígenas, todo ello mediante políticas públicas, por cuanto mediante estas herramientas se han establecido programas sociales mediante los organismos competentes en la búsqueda de tutelar los derechos humanos, de esa forma el derecho a la salud al igual que los demás derechos de las comunidades indígenas, han logrado ser protegidos, ya que la dignidad humana esta por encima de todo actuación arbitraria e injusta del Estado.

Leon y Guerra (2020) presentaron su estudio sobre la comunidad Shipibo Konibo y el respeto hacia sus derechos fundamentales en Cantagallo, Lima. Se ha pretendido establecer la esencia de la comunidad Shipibo Konibo y el respeto hacia sus derechos fundamentales. Se tuvo una exploración doctrinaria y dogmática. En conclusion, desde la llegada de la comunidad Shipibo Konibo hacia el asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac, han tenido problemas para adaptarse a este nuevo sector, sobre todo que el acceso a los servicios básicos les ha sido difícil de obtener, a causa de acos discriminatorias y a la falta de voluntad de los gobiernos. Por ello, con el paso del tiempo los gobiernos comenzaron a enfocarse en la coyuntura de este grupo étnico, lo cual originó a que se plantear medidas mediante políticas públicas a

fin de que esta comunidad puedan contar con los servicios de salud, educación y también la igualdad de oportunidades para que puedan desarrollarse y tener una óptima calidad de vida.

Espinosa (2019) ha expresado su exploración sobre la comunidad shipibo-konibo de Cantagallo y la lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos. Evidentemente se ha tenido la finalidad de establecer los alcances de la comunidad shipibo-konibo de Cantagallo y la lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos. Se tuvo una investigación doctrinaria y teórica. En conclusión, el pueblo Shipibo-Konibo, o simplemente shipibo han emigrado hacia la ciudad de Lima en la búsqueda de un futuro mejor, asentándose en el barrio de Cantagallo del distrito del Rímac, cuyo propósito ha sido el de buscar ser reconocido como un grupo étnico. Por otra parte, este grupo también ha estado buscando que se le reconozcan plenamente el ejercicio de sus derechos, tal y como lo determina el régimen constitucional, estando la igualdad, la salud, justicia, integridad física y psicológica, la moral, entre otros derechos.

Gonza (2018) ha enfatizado su estudio sobre, situación de los derechos indígenas de la comunidad Shipibo-Konibo y las medidas legislativas en Cantagallo, Rímac. La finalidad estuvo enmarcada en esclarecer la situación de los derechos indígenas y las medidas legislativas. Se estableció un estudio mixto, en conclusion, los derechos indígenas del pueblo Shipibo-Konibo Cantagallo, ha estado menoscabada seriamente al haberse tenido un 48% de empirismos aplicativos, ya que los convenios internacionales ha determinado que los derechos de los pueblos indígenas deben ser tutelados por el Estado, pero que en la práctica ha sido todo lo contrario, por cuanto, el pueblo Shipibo-Konibo ha tenido serias dificultades para contar con el ejercicio de sus derechos, estando el derecho a la salud entre ellos, ya

que las unidades de salud han mostrado poco intereses en brindan las atenciones necesarias a los seres que forman parte de esta comunidad indígena, todo ello representa se un incumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos fundamentales. Esta rotundamente corroborado que, es preciso que se establezcan preceptos legislativos mediante políticas públicas para establecer el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo; y que de esa forma sus derechos estarán plenamente protegidos en todo momento sin ningún tipo de distinción.

Callañaupa (2016) ha presentado su estudio sobre las barreras culturales que impiden acceso a la salud de la comunidad shipibo-konibo y la necesidad de aplicar políticas públicas en Cantagallo, Lima. Esta pesquisa ha consistido en esclarecer las barreras culturales que impiden acceso a la salud de la comunidad shipibo-konibo y la necesidad de aplicar políticas públicas. Se aplicó un enfoque cualitativo, el método aplicado fue el etnográfico. En conclusión, las barreras culturales en el proceso salud en el pueblo shipibo-konibo de Cantagallo han sido diversas, estando entre ellas la lengua y la conciencia de sus derechos, así como otras barreras. Lo cierto es que todas las barreras culturales son factores que dificultan el respeto por sus derechos humanos. Ante este problema, el Estado debe implementar políticas públicas para que la comunidad shipibo-konibo de Cantagallo, tenga un pleno accesos a los sistemas de salud, además que el Estado mediante sus organismos competentes se encarguen de fiscalizar que las unidades de salud cumplan con establecer el respeto y la mejora en la salud del pueblo shipibo-konibo.

2.2. Bases teóricas y científicas

Una vez concurrido en esta secuencia científica, se plantearon las teorías generales del derecho, las cuales han sido las siguientes:

- ***Teoría pura del derecho***

García (2001) puso en conocimiento a lo siguiente

Esta teoría ha determinado el origen y formalidad del derecho, por ello, según Hans Kelsen, el derecho es producto del mismo Estado, y que no se considera derecho a otras vertientes que sean ajenas a las creaciones del Estado. En ese sentido, solo es válido el derecho que ha sido creado y fomentado por las disposiciones del Estado. (p. 23)

A modo de entendimiento, esta doctrina es la fuente del derecho porque sus pergaminos afianzan que el derecho surge por medida de la actividad estatal para regir la convivencia social. De no ser así, no habría leyes y la convivencia social sería catastrófica porque se cometerían atrocidades y estas no recibirían ningún castigo.

- ***Teoría del derecho positivo***

Respecto sobre este postulado literario, Rubio y Arce (2017) han afianzado que:

El derecho positivo es una doctrina jurídica que ha determinado que el Estado es el creador del derecho, estando representado por: Leyes, normas, decretos, ordenanzas y demás reglamentos. En este aspecto, el derecho es un orden normativo que abarca principios mediante diversos reglamentos, es así que Hans Kelsen ha afianzado que el derecho representa a un conjunto de leyes y normas que han sido producto de las políticas de Estado. (p. 176)

A modo de entendimiento, esta corriente literaria describe las secuencias del positivismo, estando entre ellas la creación del derecho por medio de diversas normativas, todas estas normativas cumplen la función de regular la convivencia

social, además que esta doctrina fomenta la existencia de los derechos humanos, los cuales son importantes porque ayudan a garantizar que se respeten y reconozcan los derechos de todas las personas.

- ***Teoría del derecho natural***

Tord (2013) puso en evidencia que:

El derecho natural es una de las doctrinas que ha enfatizado a los derechos humanos, pero lo peculiar de esta doctrina se debe a que, los derechos humanos son de carácter universal y que se encuentran en la naturaleza humana, es decir no están inscritos en ningún texto normativo, pero se sobreentiende que están en la misma naturaleza humana. Otra peculiaridad se debe a que de percibirse en alguna ocasión de que una ley sea injusta, el derecho será considerado nulo, por cuanto, las perspectivas de este postulado avalan a la justicia, por ello se determina que toda ley o norma debe ser justa o de lo contrario será nulo el derecho. (pp. 98-99)

A modo de entendimiento, esta doctrina guarda un punto de vista diferente con la del derecho positivo, en la medida en que para el derecho natural los derechos humanos han estado siempre desde la existencia humana, pero estos no se representan en ningún texto, ya que se sobreentiende su esencia y vigencia dentro del estatus natural.

- ***Teoría tridimensional del derecho***

Casillas (2017) expuso la relevante divulgación:

Los derechos humanos están conformados por 3 aspectos importantes, siendo la norma, hecho y valor, y que estos deben estar presentes en todo momento a la hora de resolverse un litigio. Según Miguel Reale, en las actuaciones

judiciales el juez debe abordar íntegramente los 3 aspectos del derecho, para que de esa forma se obtenga un punto de vista dialéctico. (p. 19)

A modo de entendimiento, se ha determinado que los elementos del derecho desempeñan una función vital en las resoluciones de conflictos, porque el juez al evaluar un problema y enlaza la norma, hecho y valor a dicho problema, la manifestación del juez será más dialéctica al combinar dichos elementos del derecho.

▪ ***Teoría de los derechos fundamentales***

Landa (2002) ha expuesto que:

Los Estados han tenido la iniciativa de buscar el respeto por la dignidad humana, por ser un valor que representa a los derechos humanos, pero tales derechos han tenido su origen al finalizar la segunda guerra mundial, ya que en 1948 se aconteció uno de los sucesos mas importantes de la humanidad, el cual ha sido la declaración universal de los derechos humanos, en razón de que las diversas naciones adoptaron las disposiciones de esta acontecimiento mundial, encontrándose el respeto por la libertad, justicia, igualdad y demás derechos que representan a la dignidad humana. (p. 52)

A modo de entendimiento, se determinó que la consideración de derechos fundamentales y derechos humanos, tienen la misma significancia ya que se trata de los mismos derechos que son inherentes a toda persona, cuya recepción recae en la Constitución Política del Estado, el cual se encarga de proteger los derechos humanos o fundamentales.

Teorías específicas

En este episodio se plasmaron y analizaron las teorías específicas.

▪ **Teoría de la seguridad jurídica.**

Ávila (2012) ha establecido que:

La seguridad jurídica es una cuestión importante de todo Estado de derecho, por ser un valor inherente de toda persona que guarda protección en el texto constitucional. La seguridad jurídica viene a ser también una garantía que el Estado proporciona a toda persona, en donde se determina que los derechos de las personas estarán protegidos en todo momento y que en caso de producirse una contingencia social, el Estado de forma inmediata establecerá las medidas necesarias para restaurar la seguridad de toda persona, es así que la seguridad jurídica pretende que los derechos de las personas no sean vulnerados, pero que de producirse una afectación hacia algún derecho fundamental, el Estado responderá empleando medidas por medio de políticas a fin de asegurar la integridad y bienestar de toda persona. (p. 19)

A modo de entendimiento, la seguridad jurídica es la certeza que la persona tiene hacia determinados sectores sociales, pues como se sabe para que exista seguridad jurídica el Estado mediante sus organismos competentes en diversas materias debe ejercer las medidas necesarias para la obtención de dicha seguridad, por ejemplo, el sector salud, el cual debe brindar todas las atenciones oportunas hacia las personas que lo necesitan, al ser así, se tendrá una óptima seguridad jurídica.

- **Teoría de los valores.**

Landa (2002) ha establecido que:

Los valores son una serie de principios y derechos que forman parte del régimen constitucional. Son valores humanos aquellos que determinan los principios de las personas, esto es con la finalidad de alcanzar una convivencia saludable. La teoría de los valores también es conocida con el término de axiología, por cuanto, está conformada con valores que determinan que las actuaciones del Estado deben estar acorde con la justicia. (p. 59)

A modo de entendimiento, los valores son principios que forman parte del sistema jurídico, ya que están correlacionados con los derechos fundamentales, por ejemplo, la salud es un derecho, para para que sea garantizado se requiere que los encargados de brindar las atenciones médicas hacia los que lo necesite, deben tener un punto de visto valorativo para brindar atención de forma oportuna y sin mayores trámites.

- **Teoría de las políticas públicas.**

Roth (2008) ha expuesto que:

Las políticas públicas son un conjunto de acciones que regulan, fomentan y aplican los gobiernos para dar soluciones a las riñas que afecta a la población, las políticas públicas están conformadas por una serie de elementos que son fundamentales para que el Estado pueda alcanzar los objetivos de resolver los problemas y satisfacer los intereses de la población. (pp. 70-71)

A modo de entendimiento, las políticas públicas son medidas de gestión publicas que son tomadas para atender los problemas sociales en busca de solucionarlos. De ahí que, tratándose de problemas que afectan al servicio sanitario las políticas públicas mediante estrategias se enfocan a resolver las cuestiones que irrumpen el sector sanitario en beneficio de la población.

Triangulación teórica

Después de establecerse las teorías específicas, se dio inicio al establecimiento de la triangulación teórica a fin de obtener la teoría de mayor relevancia.

Tabla 1

Afirmaciones doctrinarias

Afirmaciones

1.- Teoría de la seguridad jurídica	Como es lógico, la seguridad jurídica es una cuestión importante de todo Estado de derecho, por ser un valor inherente de toda persona que guarda protección en el texto constitucional. La seguridad jurídica viene a ser también una garantía que el Estado proporciona a toda persona.
2.- Teoría de los valores	Los valores están clasificados como un régimen de principios y derechos que forman parte del régimen constitucional. Son valores humanos aquellos que determinan los principios de las personas, esto es con lo finalidad de alcanzar una convivencia saludable. La teoría de los valores también es conocida con el termino de axiología, por cuanto, está conformada con valores que determina que las actuaciones del Estado deben estar acorde con la justicia.
3.- Teoría de las políticas públicas	Las políticas públicas están identificadas y reguladas como una serie de acciones que regulan, fomentan y aplican los gobiernos para dar soluciones a los problemas que afecta al régimen social.

Tabla 2

Comprensión

Análisis de cada postulado	
1.- Teoría de la seguridad jurídica	El Estado de forma inmediata establecerá las medidas necesarias para restaurar la seguridad de toda persona, es así que la seguridad jurídica pretende que los derechos de las personas no sean vulnerados, pero que, de producirse una afectación hacia algún derecho fundamental, el Estado responderá empleando medidas por medio de políticas

2.- Teoría de los valores	a fin de asegurar la integridad y bienestar de toda persona. Dicho postulado también es conocido con el termino de axiología, por cuanto, está conformada con valores que determina que las actuaciones del Estado deben estar acorde con la justicia.
3.- Teoría de las políticas públicas	En todo momento, se determina que, las políticas públicas son instrumentos resolutores de toda riña que afecta al orden social.

Tabla 3*Consonancias literarias*

Consonancias	
1.- Teoría de la seguridad jurídica	Como es lógico, la seguridad jurídica es una cuestión importante de todo Estado de derecho, por ser un valor inherente de toda persona que guarda protección en el texto constitucional.
2.- Teoría de los valores	Los valores están clasificados como un régimen de principios y derechos que forman parte del régimen constitucional. Son valores humanos aquellos que determinan los principios de las personas, esto es con lo finalidad de alcanzar una convivencia saludable.
3.- Teoría de las políticas públicas	Las políticas públicas están identificadas y reguladas como una serie de acciones que regulan, fomentan y aplican los gobiernos para dar soluciones a los problemas que afecta al régimen social.

Tabla 4*Discrepancias*

Discusiones

1.- Teoría de la seguridad jurídica	Claro está en que, la seguridad jurídica viene a ser también una garantía que el Estado proporciona a toda persona.
2.- Teoría de los valores	Este postulado también es conocido con el termino de axiología, por cuanto, está conformada con valores que determina que las actuaciones del Estado deben estar acorde con la justicia.
3.- Teoría de las políticas públicas	Las políticas públicas están conformadas por una serie de elementos que son fundamentales para que el Estado pueda alcanzar los objetivos de resolver los problemas y satisfacer los intereses del entorno social.

Tabla 5*Determinación*

identificación del postulado de mayor trascendencia	
3.- Teoría de las políticas públicas	Este postulado literario ha dado a entender que, las políticas públicas están identificadas y reguladas como una serie de acciones que regulan, fomentan y aplican los gobiernos para dar soluciones a los problemas que afecta al régimen social, las políticas públicas están conformadas por una serie de elementos que son fundamentales para que el Estado pueda alcanzar los objetivos de resolver los problemas y satisfacer los intereses de la población.

Tabla 6*Reformulación del postulado científico*

Reforzamiento científico	
3.- Teoría de las políticas públicas	El Estado mediante diversos puntos de vistas ha determinado que, las políticas

públicas son las acciones de gobierno, que son planificadas y emitidas en la búsqueda de dar respuestas a las exigencias del entorno social.

Ahora bien, respecto al problema de investigación, se ha establecido que, mediante las políticas públicas se hace viable la creación de una ley para la protección del grupo étnico Shipibo-Konibo, estableciéndose un régimen especial de protección en beneficio de este grupo étnico y que con ello sus derechos fundamentales como el derecho a la salud serán sujetos de protección en todo momento, por lo que, al ser implementada dicha ley, los organismos competentes se encargarán de supervisar las disposiciones instituidas por la presente ley, y que en caso de darse incumplimiento a dicho mandato, las instituciones sanitarias que se rehúsan e incumplan dichos requerimientos, serán denunciadas sancionados penalmente por el delito de discriminación, el cual yace en el Código Penal.

Análisis doctrinario

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ha establecido en su enunciado 25 que: “Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado del acceso a la salud, de forma oportuna y digna” (p. 7).

Ahora bien, la Organización de los Estados Americanos (1988) ha mencionado en su apartado 10, la siguiente expresión: “Toda persona tiene derecho a la salud, ya que este viene a ser un derecho que representa el disfrute del más alto nivel de los bienestar físicos, mentales y sociales” (p. 10).

Parra (2013) ha dejado en evidencia que:

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos a promovido enfáticamente que, el derecho a la salud es una inherente atribución de toda persona, ya que está relacionado con el derecho a una vida digna, en ese sentido, el derecho a la salud obliga a los Estados a que impongan las disposiciones y medidas necesarias para garantizar a toda la sociedad la posibilidad de poder contar con los servicios de salud. (p. 763)

Robles (2016) ha manifestado que:

El derecho a la salud forma parte de uno de los valores de mayor trascendencia e importancia de la humanidad, a tal aspecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que el derecho a la salud es exigible, para que la persona pueda con la atención a los servicios médicos, en este caso la fuente principal que afianza este reclamo es la Carta Magna, debido a que contiene los derechos fundamentales, y que la salud forma parte de uno de ellos, en tal sentido los Estados están obligados a regular políticas sanitarias para garantizar el derecho a la salud esté al alcance de todo ciudadano. (p. 200)

Espinosa (2019) ha expresado que:

El pueblo Shipibo-Konibo, o simplemente shipibo han emigrado hacia la ciudad de Lima en la búsqueda de un futuro mejor, asentándose en el barrio de Cantagallo del distrito del Rímac, cuyo propósito ha sido el de buscar ser reconocido como un grupo étnico. (pp. 161-162)

Yáñez et al. (2022) han manifestado:

La comunidad Shipibo-Konibo ha tenido dificultades para obtener el respeto de sus derechos como cualquier sociedad, ya que en el Perú aún se continúan

aconteciendo actos discriminatorios por cuestiones de color o raza, en ese sentido, los tratados internacionales han sido una herramienta clave para que el Estado tenga la imperiosa finalidad de establecer medidas para que el pueblo Shipibo-Konibo se ha tratado en base al principio de igualdad, además que los derechos que establece la Constitución Política sean respetados conforme a la dignidad humana. Por último, también se ha establecido de la preservación de las comunidades indígenas, respetando de forma íntegra sus derechos, estando la igualdad, la salud, la integridad entre otros. (pp. 466-467)

Landa (2017) ha expresado que el derecho a la salud:

Está enmarcado en el texto constitucional, es un elemento indispensable, que reviste especial relevancia dentro del involucramiento y obligación que tiene el Estado, para el derecho a la salud está al alcance de todos. Por ello, en el apartado 7 del Constitución Política del Perú, se ha determinado que la salud es un derecho fundamental, debiendo estar al alcance de toda persona. (p. 160)

Landa (2017) ha definido que la dignidad humana:

Es un valor inherente de toda persona y que esta representada por diversos valores como: libertad, justicia, igualdad, entre otros. Dicho e otros términos, la dignidad humana significa que todos los seres humanos sean respetados y valorados en forma de igualdad, respetando el ejercicio de sus derechos fundamentales que la ley les asigna. (p. 17)

Landa (2017) ha expresado que la igualdad:

Es un derecho que el Estado reconoce y proporciona a toda persona, este derecho determina que toda persona debe ser tratada por igual, quedando restringida cualquier acto de discriminación. De modo que el derecho a la

igualdad esta basado en una de las máximas disposiciones del Estado, ya que esta establecido en el texto constitucional, el cual ordena un trato igualitario hacia toda persona. (p. 29)

Rivera (2019) ha mencionado que las políticas públicas:

Son las acciones de gobierno, que son planificadas y emitidas en la búsqueda de dar respuestas a las exigencias de la sociedad. También vienen a ser un uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. Las políticas públicas son herramientas que abarcan un conjunto de objetivos y acciones que lleva a cabo un gobierno para obtener las finalidades previstas en la búsqueda de remediar los conflictos de la sociedad. (p. 223)

Aguila (2017) ha puesto en relieve que:

Las políticas públicas son un conjunto de acciones que regulan, fomentan y aplican los gobiernos para dar soluciones a los problemas que afecta a la población, las políticas públicas están conformadas por una serie de elementos que son fundamentales para que el Estado pueda alcanzar los objetivos de resolver los problemas y satisfacer los intereses de la población. (p. 9)

Marco legislativo o normativo

El artículo 2, apartado 2 de la Constitución Política del Perú (1993) puso en conocimiento que: “Ninguna persona debe ser víctima de discriminación por motivos de origen, sexo, raza, color, condición económica, entre otras índoles, ya que toda persona es igual ante la ley” (p. 1).

Así mismo, el artículo 7 y 9 de la Constitución Política del Perú (1993) ha determinado lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud, lo cual ha impuesto a que el Estado regule políticas entorno al sistema de salud, para que todos tengan un acceso equitativo al servicio de salud” (p. 5).

Por otra parte, la Ley General de Salud (2012) en su enunciado 15.3, ha expuesto que: “Toda persona debe ser atendida con pleno respeto de su dignidad, sin discriminación por acción u omisión de ninguna índole” (p. 11).

Por último, el artículo 323 del Código Penal (2004) ha expuesto que:

Todo aquel que cometa actos de discriminación ante una persona por cuestiones de color, raza, condición social, idioma, identidad étnica o cultural, entre otros, será sancionado con una pena no menor de 2 ni mayor de 3 años de restricción de libertad. (pp. 86-87)

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- ***Derecho a la salud***

Es un bien jurídicamente protegido, en ese sentido, ante determinadas circunstancias, el Estado debe promover políticas públicas para que existe una amplia cobertura del acceso a la salud de toda persona sin ningún tipo de distinción.

- ***Shipibo-Konibo***

Es un grupo étnico que de la amazonia peruana, ubicándose en las riberas del río Ucayali.

- ***Igualdad***

Es un derecho que el Estado reconoce y proporciona a toda persona, este derecho determina que toda persona debe ser tratada por igual, quedando restringida cualquier acto de discriminación.

- ***Dignidad humana***

Valor inherente de toda persona y que está representada por diversos valores como: libertad, justicia, igualdad, entre otros.

- ***Políticas públicas***

Son herramientas que abarcan un conjunto de objetivos y acciones que lleva a cabo un gobierno para obtener las finalidades previstas en la búsqueda de remediar los conflictos de la sociedad.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Gallardo (2017) ha identificado un estudio de tipo básica al considerar que: “El estudio básico puro es una herramienta que se encarga de recolectar información para reforzar y afianzar las sabidurías adquiridas” (p. 17).

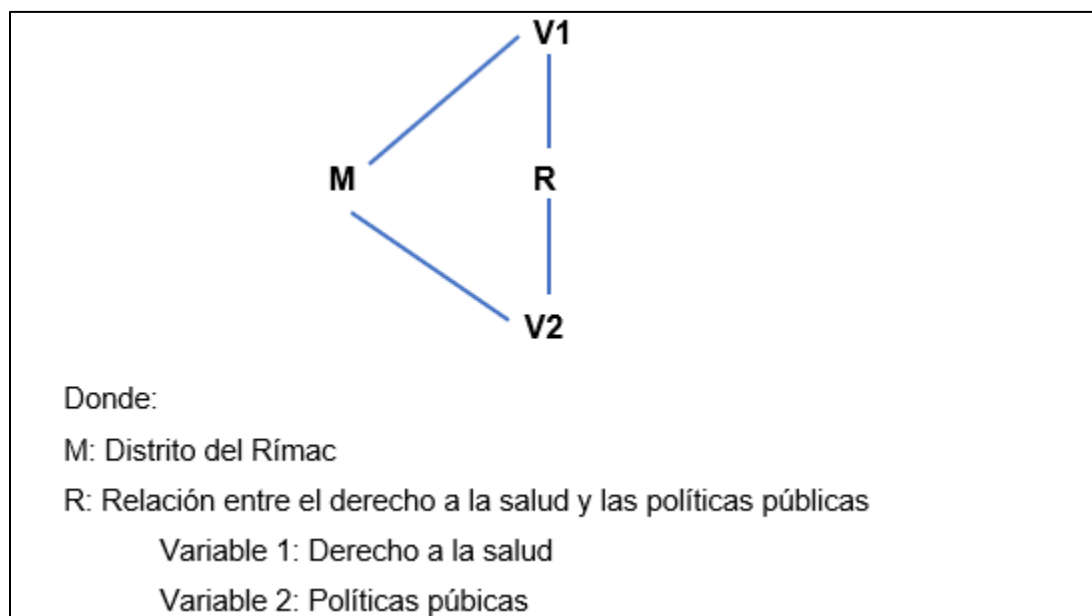
Por otra parte, se ha tenido un enfoque cuantitativo, en donde Hernández et al. (2014) han expresado que: “El enfoque cuantitativo determina que el investigador establezca la recolección de datos mediante un instrumento para luego ser medidos usándose la estadística, logrando con ello examinar los postulados” (p. 4).

Diseño de investigación

Se ha establecido un diseño correlacional, ya que Hernández et al. (2014) han definido que: “El diseño correlacional abarca la existencia de dos o mas variables las cuales son analizadas y medidas mediante procedimientos estadísticos” (p. 158).

Figura 1

Diseño correlacional de la investigación



Ahora bien, también se ha determinado la existencia de un diseño no experimental, ya que, Hernández et al. (2014) han establecido que: “El diseño no

experimental determina que dentro del desarrollo del estudio no se establece la manipulación de variables, además los datos teóricos recolectados son tendencias provenientes de un contexto natural” (p. 152).

En última instancia, se ha tenido la esencia de un diseño transversal Hernández et al. (2014) ha fomentado que: “La recolección de datos es llevada a cabo en un solo momento” (p. 154).

3.2. Población y muestra

Población

Gallardo (2017) ha planteado que: “La población es el universo que abarca la totalidad de elementos de estudio de la investigación científica” (p. 63).

Ahora bien, la población estuvo conformada por 200 individuos del distrito del Rímac, integrantes del grupo étnico Shipibo-Konibo.

Muestra

Vara (2015) puso en relieve que: “La muestra es solo una parte de la población que ha sido determinada para ser objeto de estudio, empleándose instrumentos de recolección de datos” (p. 261).

Muestreo

Para hallar la muestra de estudio se empleó el muestreo no probabilístico, en donde Vara (2015) dejó en claro que: “El muestreo no probabilístico es una forma de establecer la muestra, pero en lugar de establecerlo de forma aleatoria, el investigador emplea las cuestiones subjetivas para obtener la muestra” (p. 267).

En tal sentido, al haberse empleado el referido muestreo, se aplicó el muestro por conveniencia, en donde Tamayo (2001) estableció que: “El muestreo por conveniencia es un instrumento que determina que el investigador seleccione un

determinado grupo con el que trabajara, ya que lo considera conveniente y viable para recolectar información” (p. 13).

Así pues, por medio del muestreo por conveniencia, se aplicó el 30% de la población, estableciéndose como resultado a 60 individuos que han conformado la muestra, los cuales han sido encuestados.

3.3. Hipótesis

Hernández et al. (2014) han enfatizado que: “Las hipótesis son probables respuestas que el investigador pretende proporcionar hacia los problemas de estudio” (p. 114).

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la dignidad humana y las acciones de gobierno.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos.

3.4. Variables – Operacionalización

En este episodio se ha determinado que la tesis ha estado formada mediante un diseño correlacional, implicando la identificación de dos variables de estudio, las cuales han sido las siguientes:

Variable 1: Derecho a la salud

Variable 2: Políticas públicas

Operacionalización de variables

Tabla 7

Variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Derecho a la salud	Es un bien jurídicamente protegido por el Estado, debiendo este promover políticas públicas para que existe una amplia cobertura para poner a buen recudo este derecho.	Dignidad humana	Garantizado	1.-	Si/No
			Inconvenientes	2.-	
			Acciones discriminatorias	3.-	
			Salud y vida	4.-	
			Centros de salud	5.-	
			Falta de voluntad	6.-	

Tabla 8*Variable 2*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala Dicotómica
V.2 Políticas públicas	Son herramientas que abarcan un conjunto de lineamientos y finalidades gubernamentales que ejerce un gobierno para obtener las finalidades previstas en la búsqueda de remediar los conflictos de la sociedad.	Acciones de gobierno	Calidad de salud y vida	1.-	Si/No
			Estrategias	2.-	
			Instrumentos indispensables	3.-	
		Tutela de derechos humanos	Discriminación	4.-	
			Desigualdad	5.-	
			Sociedad indígena	6.-	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Se aplicó un modelo empírico deductivo, por ser un método que permite reunir información desde un temperamento general hacia lo particular, y que estos son esenciales para medición numérica que se emplea mediante métodos cuantitativos.

Técnicas

Al haberse estructurado un estudio cuantitativo, se utilizó como técnica a la encuesta por ser una herramienta para recolectar la información necesaria a fin de contrastar las hipótesis.

Instrumento

Este instrumento aplicado fue un cuestionario que ha estado conformado por relevantes interrogantes propicias para recaudar materiales y exposiciones propicias.

3.6. Procesamiento de los datos

El instrumento empleado fue validado mediante unos expertos en la temática de la investigación, y que una vez que fue validado el instrumento se procedió a recolectar datos mediante el cuestionario, al haberse tenido la información necesaria, se procedió a procesarlos mediante el SPSS.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Ha sido primordial hacer uso al alfa de Cronbach, en donde Rodríguez y Reguant (2020) han expuesto que:

El alfa de Cronbach es un coeficiente que se encarga de determinar que las interrogantes planeadas en el instrumento de recolección de datos son consistentes y que producto de ello, se determina que los hallazgos obtenidos con confiables para establecer la validación. (p. 6)

Tabla 9

Rangos del coeficiente cuantitativo

Valores del Alfa de Cronbach	Interpretación
> 0,9	Excelente
> 0,8	Muy bueno
> 0,7	Bueno
> 0,6	Cuestionable
> 0,5	Bajo
< 0,5	Inaceptable

Tabla 10

Alfa de Cronbach

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,905	12

Interpretación

Se ha constatado que el procedimiento consumado es totalmente confiable ya que se obtuvo un rango de fiabilidad de 0,905 y que según estas cifras de fiabilidad incorporadas en la tabla 9, el resultado obtenido se determinará como un valor de fiabilidad "Excelente".

Al respecto, este hallazgo afianza que toda la secuencia científica es altamente confiable.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

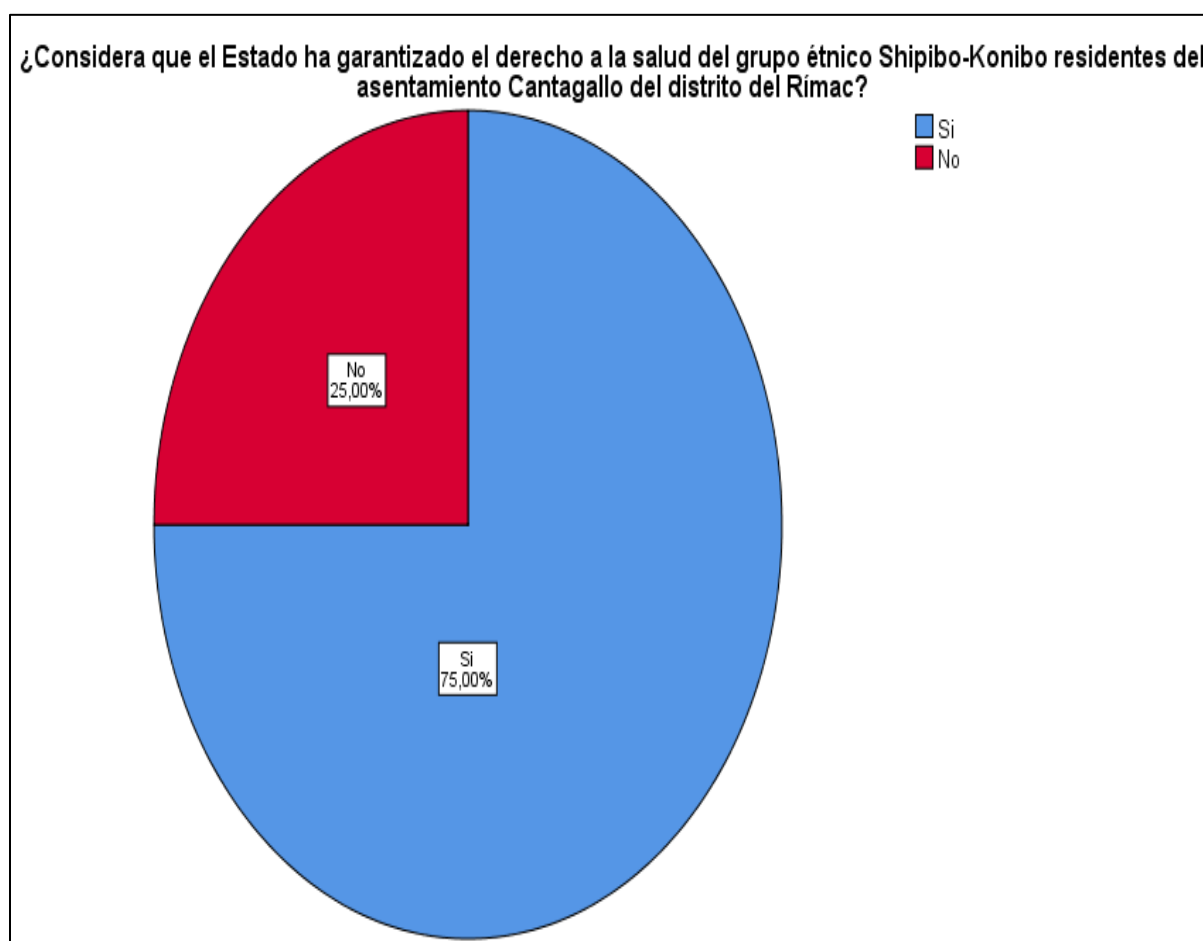
Tabla 11

Frecuencias estadísticas correspondientes a la primera cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	45	75,0
	No	15	25,0
	Total	60	100,0

Figura 2

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 1



Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 1, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 75,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 25,0% tuvo una repuesta negativa.

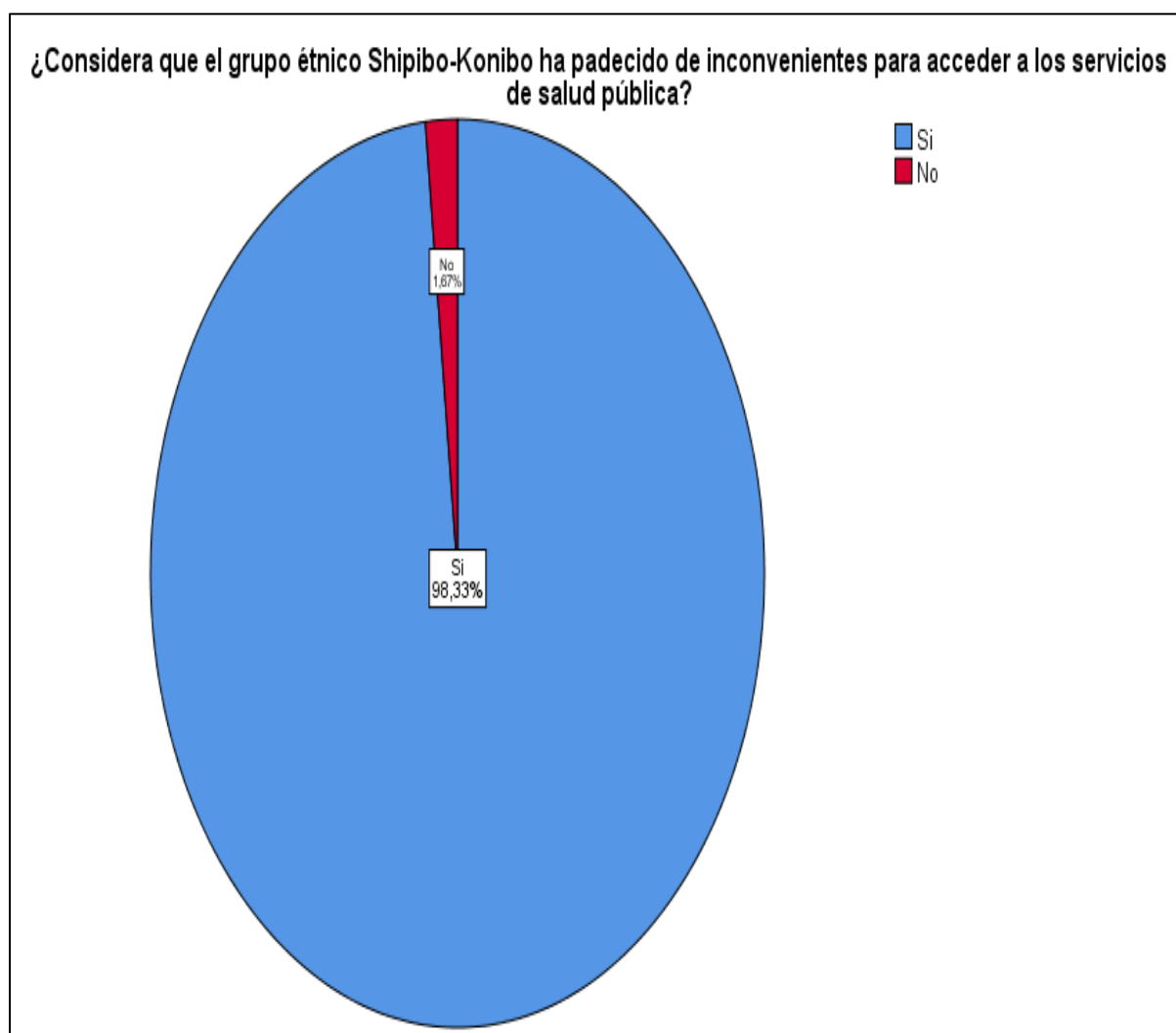
Tabla 12

Frecuencias estadísticas correspondientes a la segunda cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	59	98,3
	No	1	1,7
	Total	60	100,0

Figura 3

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 2

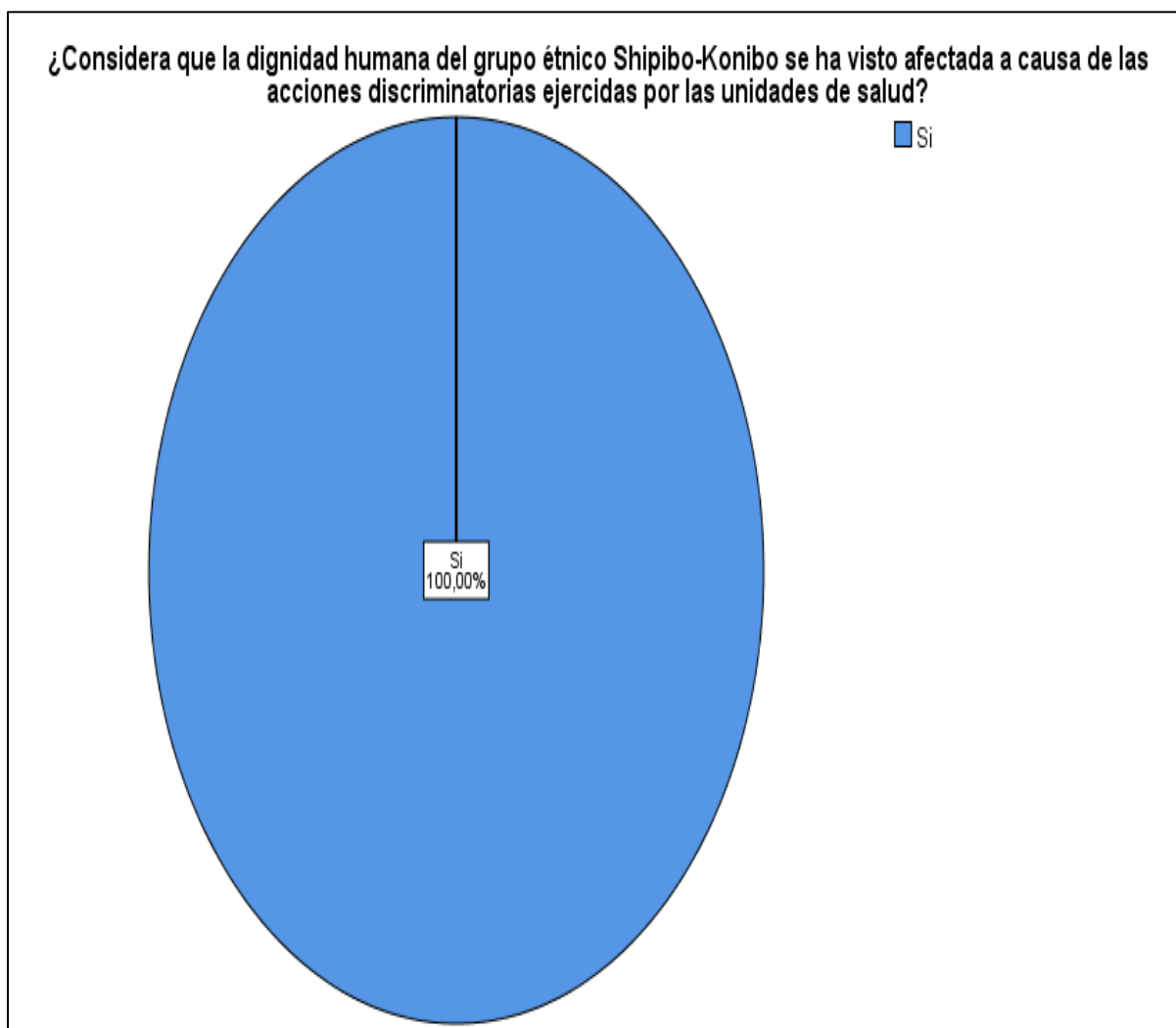


Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 2, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 98,3% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 1,7% tuvo una repuesta negativa.

Tabla 13*Frecuencias estadísticas correspondientes a la tercera cuestión*

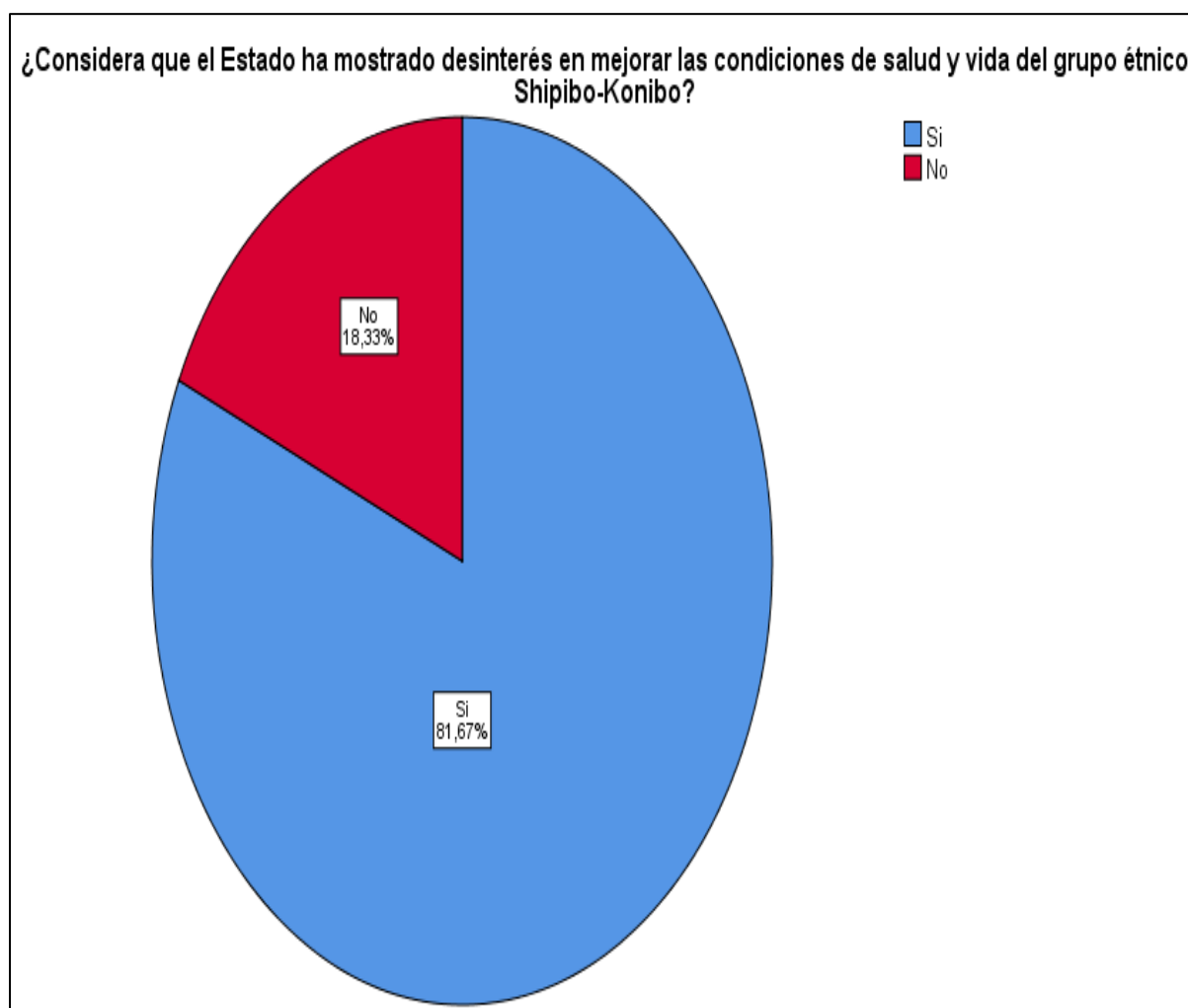
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	60	100,0
	No	0	0,0
	Total	60	100,0

Figura 4*Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 3***Interpretación**

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 3, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 100,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 0,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 14*Frecuencias estadísticas correspondientes a la cuarta cuestión*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	49	81,7
	No	11	18,3
Total		60	100,0

Figura 5*Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 4***Interpretación**

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 4, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 81,7% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 18,3% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 15

Frecuencias estadísticas correspondientes a la quinta cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	58	96,7
	No	2	3,3
	Total	60	100,0

Figura 6

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 5

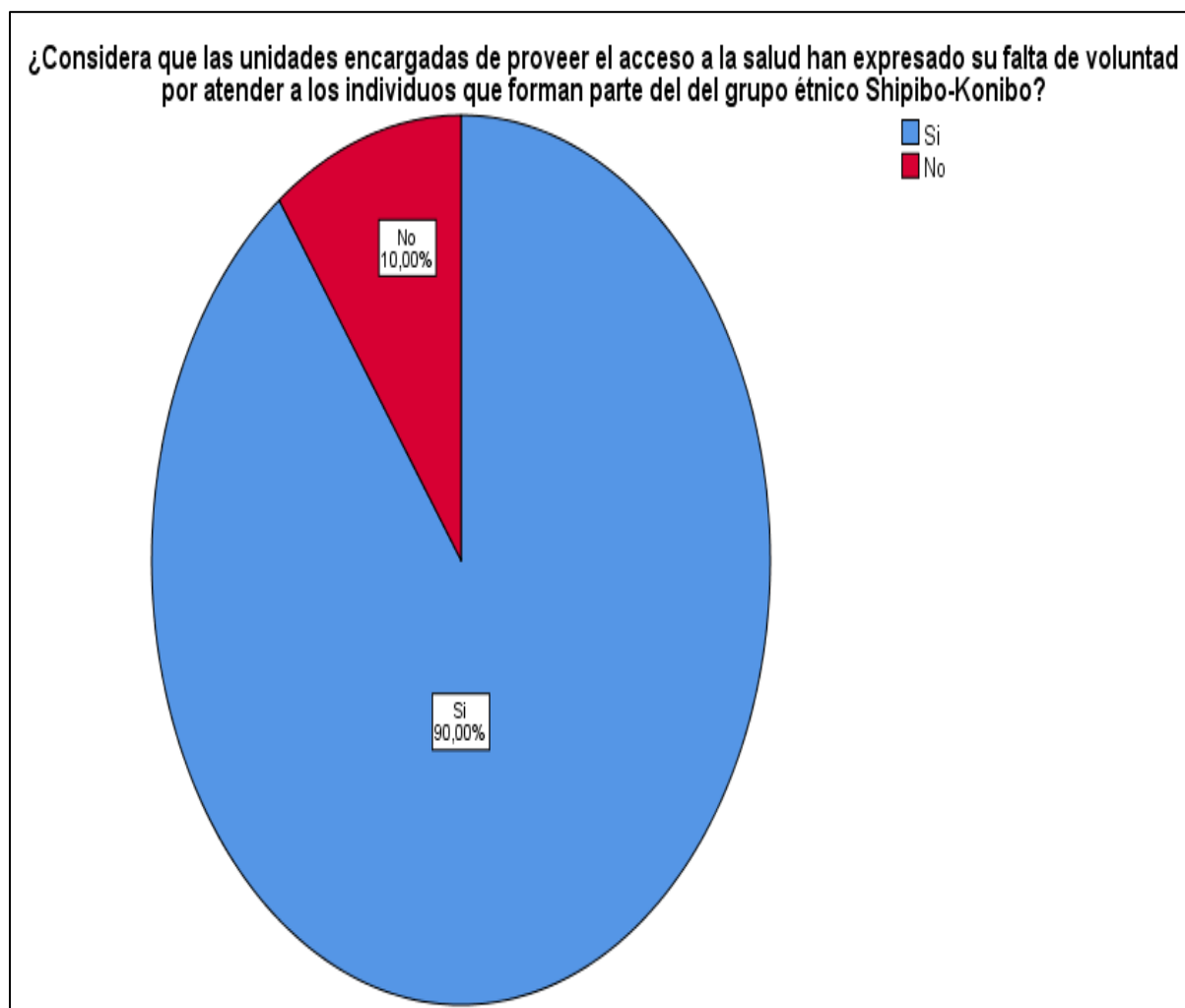


Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 5, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 96,7% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 3,3% tuvo una repuesta negativa.

Tabla 16*Frecuencias estadísticas correspondientes a la sexta cuestión*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	54	90,0
	No	6	10,0
Total		60	100,0

Figura 7*Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 6***Interpretación**

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 6, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 90,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 10,0% tuvo una repuesta negativa.

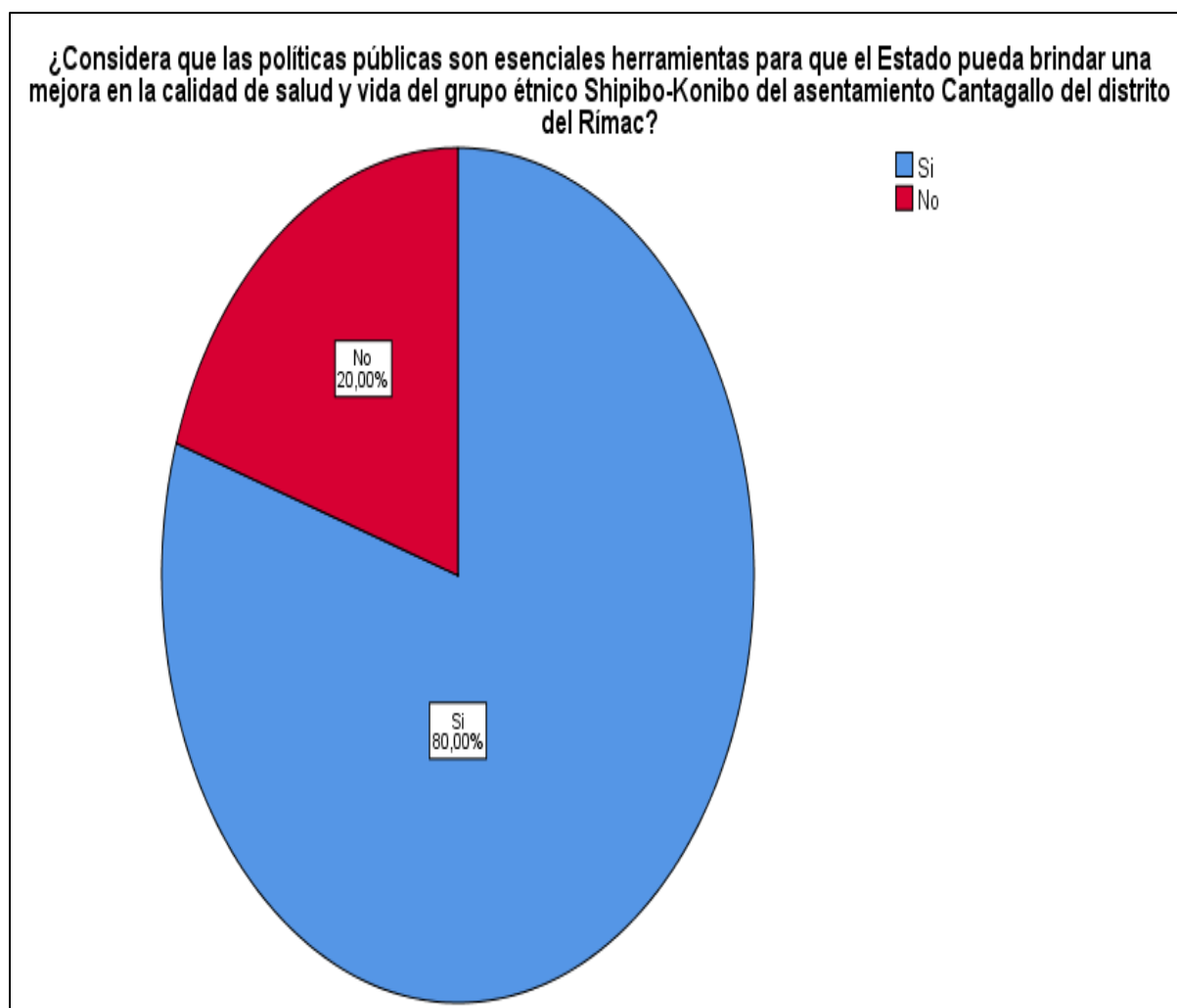
Tabla 17

Frecuencias estadísticas correspondientes a la séptima cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	48	80,0
	No	12	20,0
	Total	60	100,0

Figura 8

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 7



Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 7, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 80,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 20,0% tuvo una repuesta negativa.

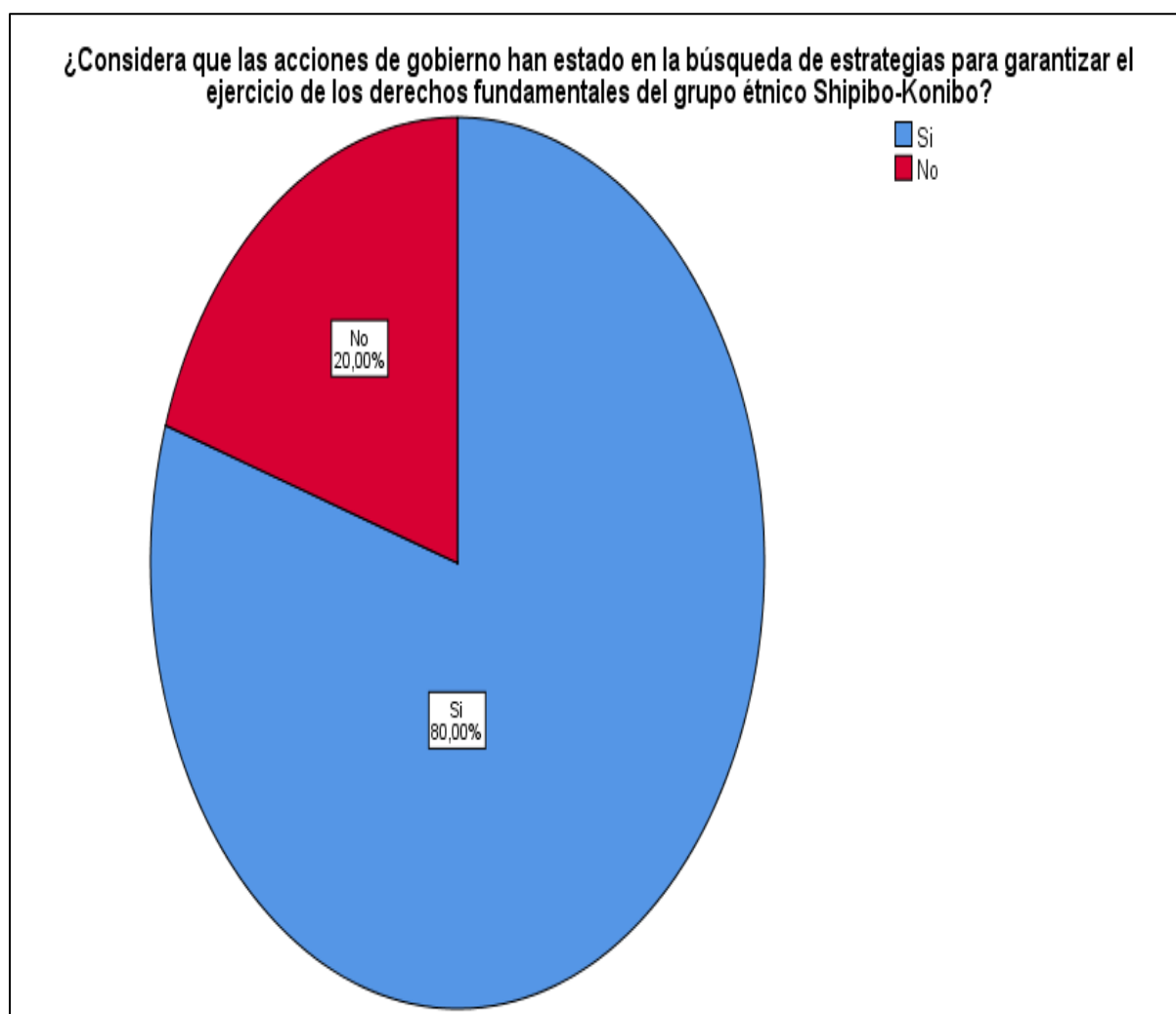
Tabla 18

Frecuencias estadísticas correspondientes a la octava cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	48	80,0
	No	12	20,0
	Total	60	100,0

Figura 9

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 8

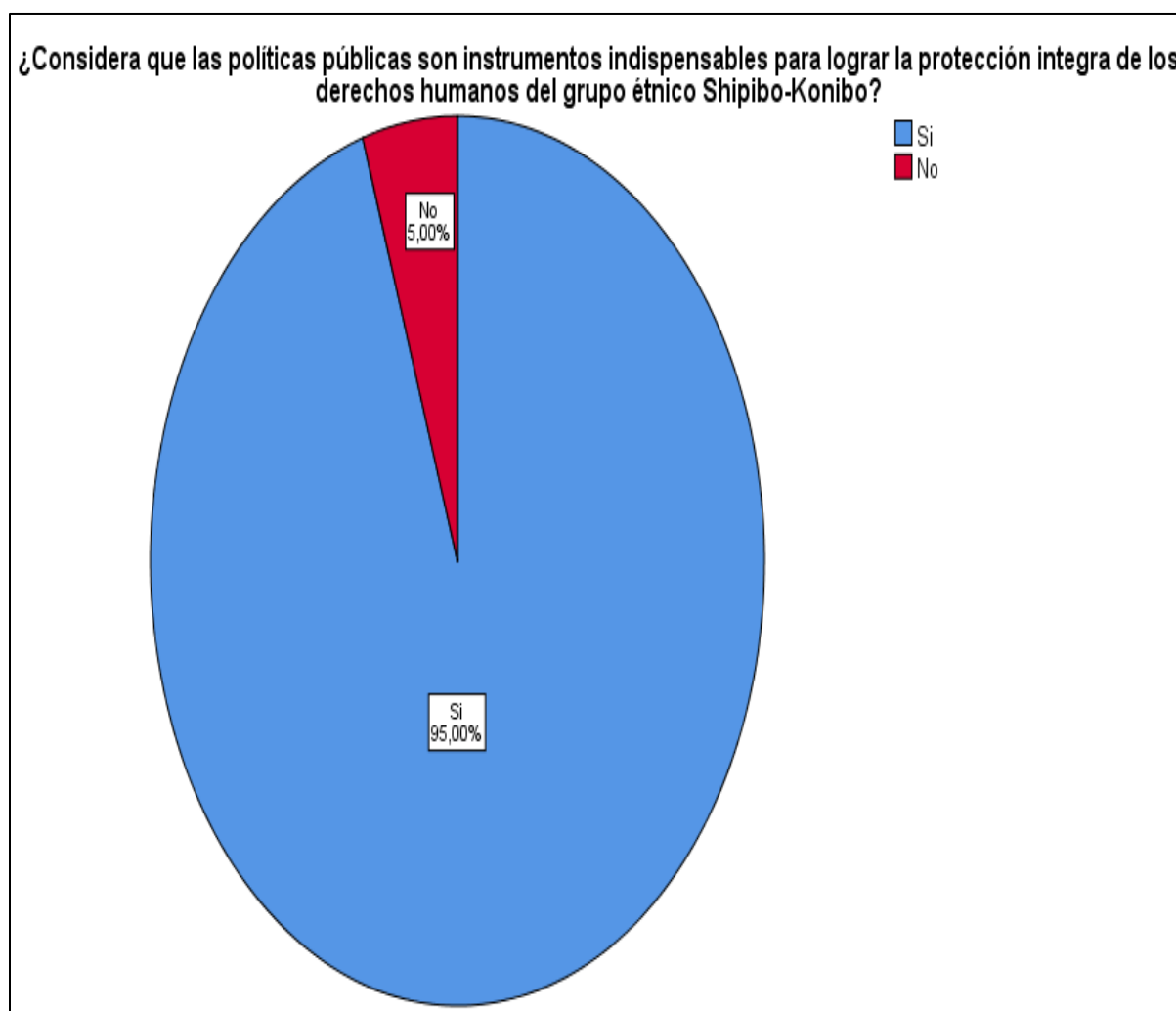


Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 8, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 80,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 20,0% tuvo una repuesta negativa.

Tabla 19*Frecuencias estadísticas correspondientes a la novena cuestión*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	57	95,0
	No	3	5,0
Total		60	100,0

Figura 10*Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 9***Interpretación**

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 9, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 95,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 5,0% tuvo una repuesta negativa.

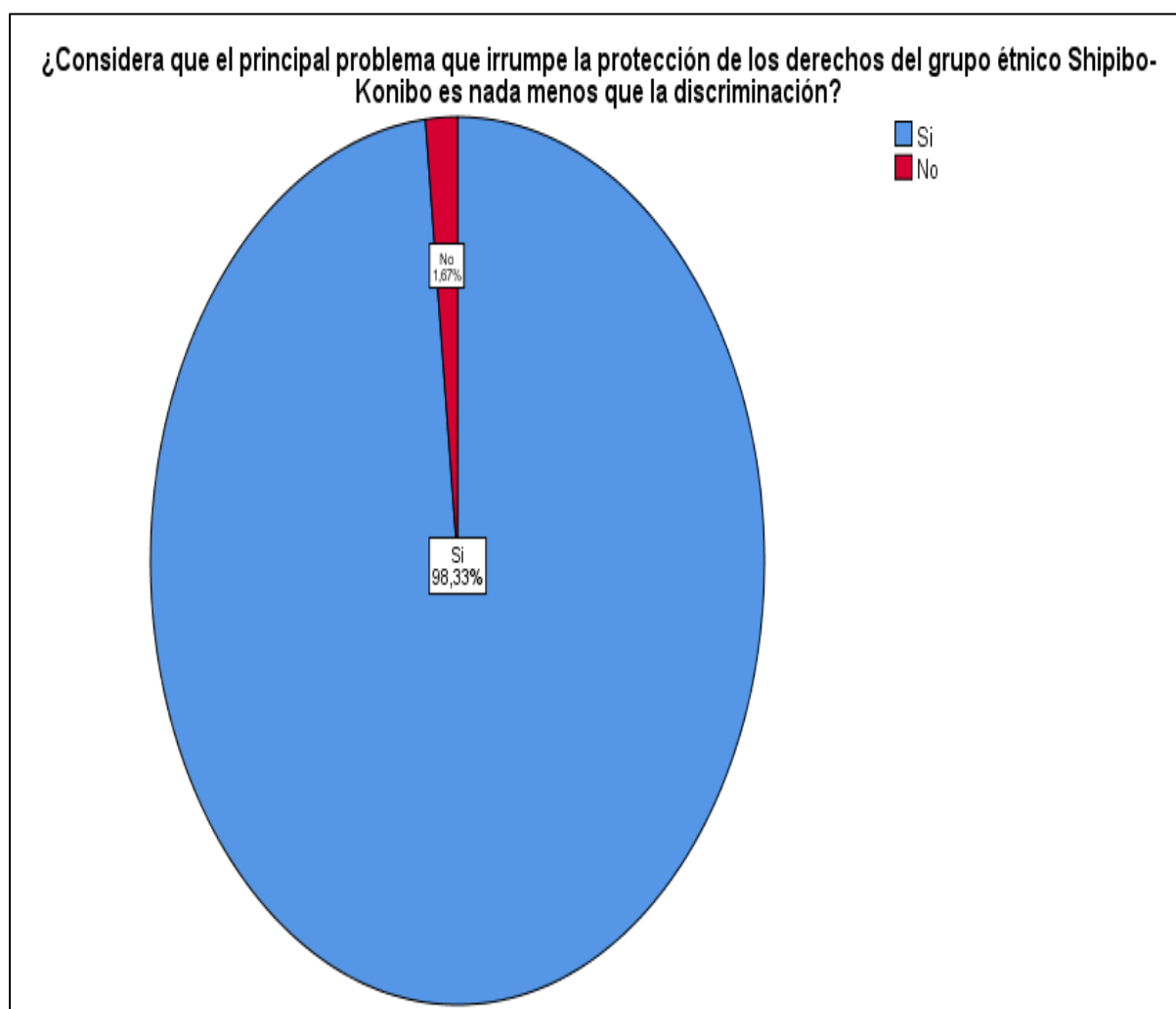
Tabla 20

Frecuencias estadísticas correspondientes a la décima cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	59	98,3
Válido	No	1	1,7
	Total	60	100,0

Figura 11

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 10



Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 10, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 98,3% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 1,7% tuvo una repuesta negativa.

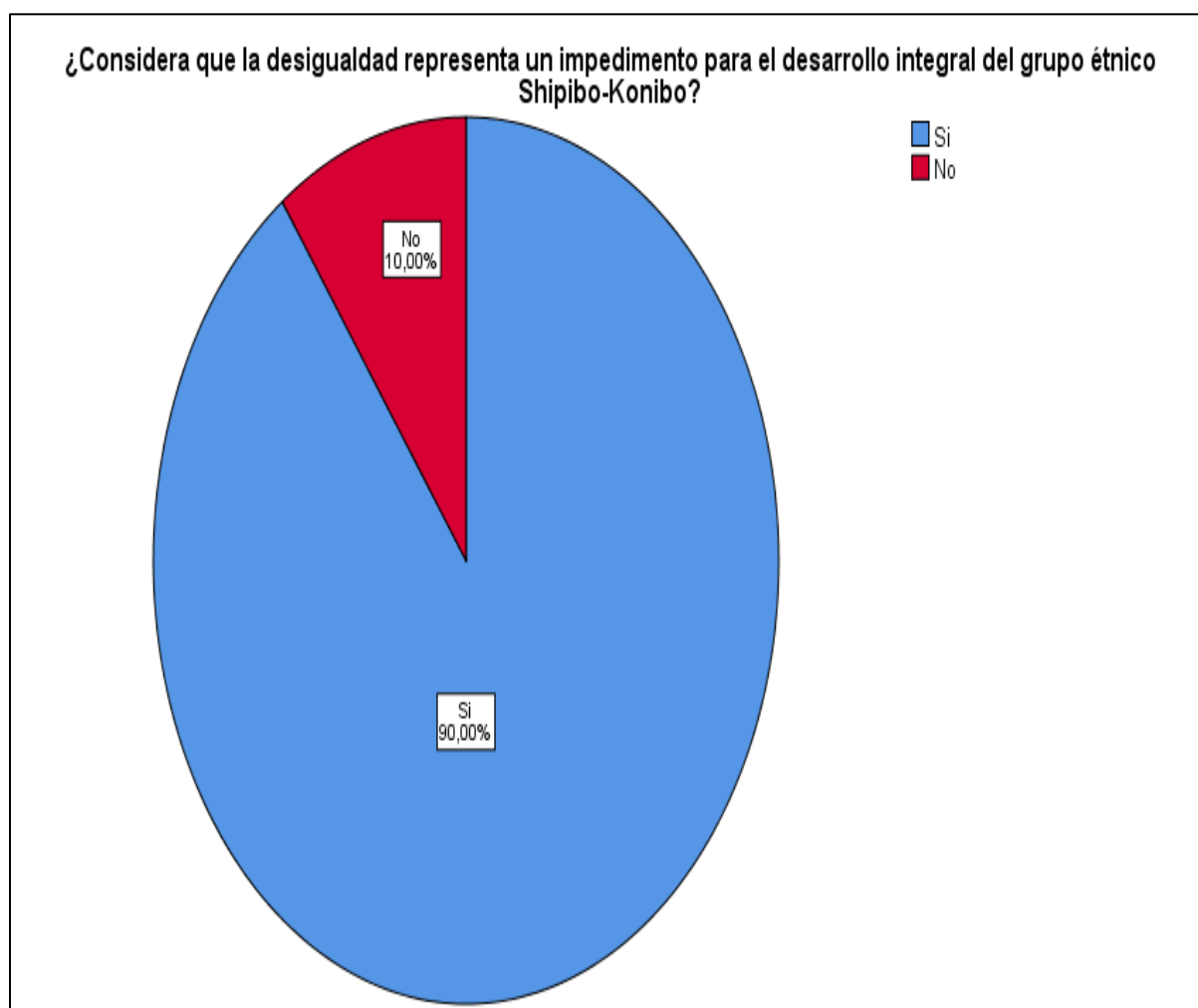
Tabla 21

Frecuencias estadísticas correspondientes a la onceava cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	54	90,0
	No	6	10,0
	Total	60	100,0

Figura 12

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 11



Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 11, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 90,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 10,0% tuvo una respuesta negativa.

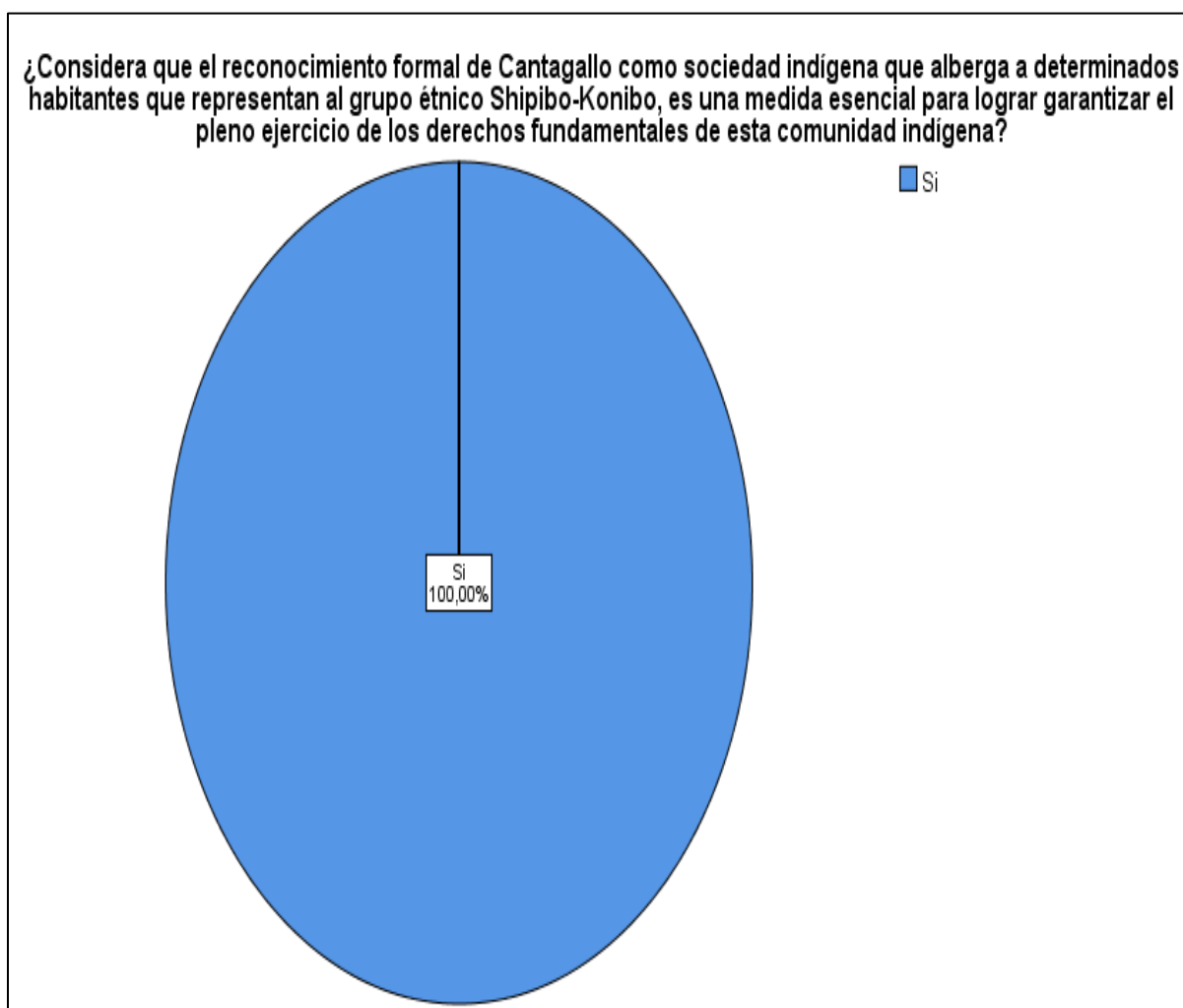
Tabla 22

Frecuencias estadísticas correspondientes a la doceava cuestión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	60	100,0
	No	0	0,0
	Total	60	100,0

Figura 13

Frecuencias estadísticas correspondientes a la interrogante 12



Interpretación

Los estándares estadísticos correspondientes a la interrogante 12, se ha constatado que del 100,0% de encuestados, el 100,0% ha establecido una respuesta afirmativa, por otra parte, se ha tenido que 0,0% tuvo una respuesta negativa.

4.3. Contrastación de hipótesis

Ha sido indispensable e importante aplicar la correlación de Spearman, a fin de conocer si existe o no relación entre las variables y dimensiones. En ese sentido, Mondragón (2014) puso en relieve que:

La correlación de Spearman es un instrumento de los enfoques cuantitativos, cuya finalidad consiste en proporcionar respuesta a los objetivos, para lo cual se emplea un procedimiento estadístico que determine si existe relación o no entre las variables y dimensiones. Además, la correlación de Spearman determina los niveles o grados de correlación por medio de cifras numéricas. (pp. 98-99)

Tabla 23

Cifras de correlación

Valores del Rho de Spearman	Interpretación
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.

Ho: No existe relación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.

Tabla 24*Contraste del postulado general*

		Contraste		
			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coeficiente de correlación	1,000	,914**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	V2	Coeficiente de correlación	,914**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según el procedimiento empleado en la contrastación de la hipótesis general, se deja constancia la existencia de un rango de correlación de 0,914 y que según los valores de Spearman establecidos en la tabla 23, se determina que existe una correlación positiva perfecta entre las variables.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la dignidad humana y las acciones de gobierno.

Ho: No existe relación entre la dignidad humana y las acciones de gobierno.

Tabla 25*Contraste del postulado específico 1*

		Contraste		
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 1	Dimensión 1
Rho de Spearman	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	,866**
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Variable 2	Coeficiente de correlación	,866**	1,000
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según el procedimiento empleado en la contrastación de la hipótesis específica 1, se deja constancia la existencia de un rango de correlación de 0,866 y que según los valores de Spearman establecidos en la tabla 23, se determina que existe una correlación positiva muy fuerte entre las dimensiones.

Hipotesis específica 2

Hi: Existe relación entre el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos.

Ho: No existe relación entre el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos.

Tabla 26

Contraste del postulado específico 2

			Contraste	
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	,275*
Rho de Spearman	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	.	,034
		N	60	60
	Variable 2	Coeficiente de correlación	,275*	1,000
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	,034	.
		N	60	60

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

Según el procedimiento empleado en la contrastación de la hipótesis específica 2, se deja constancia la existencia de un rango de correlación de 0,275 y que según los valores de Spearman establecidos en la tabla 23, se determina que existe una correlación positiva media fuerte entre las dimensiones.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Respecto al planteamiento del objetivo general, se ha determinado que este ha tenido respuesta mediante la hipótesis general de carácter alternativa, ya que se ha determinado la existencia de correlación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022. Toda vez que, se tuvo un rango de correlación de 0,914. Ahora bien, estas aseveraciones han tenido relevancia y compatibilidad con los hallazgos de Leon y Guerra (2020) quienes han presentado su estudio sobre la comunidad Shipibo Konibo y el respeto hacia sus derechos fundamentales mediante políticas públicas en Cantagallo, Lima. Habiéndose determinado que, desde la llegada de la comunidad Shipibo Konibo hacia el asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac, han tenido problemas para adaptarse a este nuevo sector, sobre todo que el acceso a los servicios básicos les ha sido difícil de obtener, a causa de acos discriminatorias y a la falta de voluntad de los gobiernos. Por ello, con el paso del tiempo los gobiernos comenzaron a enfocarse en la coyuntura de este grupo étnico, lo cual originó a que se plantear medidas mediante políticas públicas a fin de que esta comunidad puedan contar con los servicios de salud, educación y también la igualdad de oportunidades para que puedan desarrollarse y tener una óptima calidad de vida.

Respecto al planteamiento del objetivo específico 1, se ha determinado que este ha tenido respuesta mediante la hipótesis específica 1 de carácter alternativa, ya que se ha determinado la existencia de correlación entre la dignidad humana y las acciones de gobierno. Toda vez que, se tuvo un rango de correlación de 0,866. Ahora bien, estas aseveraciones han tenido relevancia y compatibilidad con los hallazgos de Yáñez et al. (2022) quienes han manifestado su estudio sobre las medidas empleadas por el gobierno para proteger la dignidad del pueblo Shipibo-Konibo.

Habiéndose determinando que, la comunidad Shipibo-Konibo ha tenido dificultades para obtener el respeto de sus derechos como cualquier sociedad, ya que en el Perú aún se continúan aconteciendo actos discriminatorios por cuestiones de color o raza, en ese sentido, los tratados internacionales han sido una herramienta clave para que el Estado tenga la imperiosa finalidad de establecer medidas para que el pueblo Shipibo-Konibo se ha tratado en base al principio de igualdad, además que los derechos que establece la Constitución Política sean respetados conforme a la dignidad humana. Por último, también se ha establecido de la preservación de las comunidades indígenas, respetando de forma íntegra sus derechos, estando la igualdad, la salud, la integridad entre otros.

Respecto al planteamiento del objetivo específico 2, se ha determinado que este ha tenido respuesta mediante la hipótesis específica 2 de carácter alternativa, ya que se ha determinado la existencia de correlación entre el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos. Toda vez que, se tuvo un rango de correlación de 0,275. Ahora bien, estas aseveraciones han tenido relevancia y compatibilidad con los hallazgos de Cruz (2020) quienes han enfatizado la tutela de los derechos humanos de los pueblos indígenas mediante políticas públicas. Habíéndose determinado que, las comunidades indígenas deben contar con amplia protección sobre sus derechos, ya que el Perú es una nación que respeta y protege los derechos humanos, pero tratándose de las comunidades indígenas, estas han tenido problemas para hacer valer sus derechos, ya que ha sido común observar actos discriminatorios contra estas comunidades, vulnerándose no solo el derecho a la salud, sino también el derecho a la igualdad, integridad, moral, dignidad, entre otros. En respuesta a estas contingencias ha sido importante crear instrumentos legales eficaces tendientes a tutelar y garantizar en todo momento el derecho íntegro

de los grupos indígenas, todo ello mediante políticas públicas, por cuanto mediante estas herramientas se han establecido programas sociales mediante los organismos competentes en la búsqueda de tutelar los derechos humanos.

5.2. Conclusiones

Primera: En contraste con el postulado general, se ha logrado establecer la existencia de correlación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022. Toda vez que, se tuvo un rango de correlación de 0,914 y una significación bilateral de 0,000. Además, que ante esta problemática el gobierno debe promover medidas mediante políticas públicas; a fin de que esta comunidad pueda contar con los servicios de salud, educación y también la igualdad de oportunidades para que puedan desarrollarse y tener una óptima calidad de vida, en cumplimiento con el Art. 2, 7 y 9 del Cap. II de la Constitución Política del Perú 1993.

Segunda: Según los resultados del postulado específico 1, se ha logrado establecer la existencia de correlación entre la dignidad humana y las acciones de gobierno. Toda vez que, se tuvo un rango de correlación de 0,866 y una significación bilateral de 0,000. Además, se ha esclarecido que, la comunidad Shipibo-Konibo ha tenido dificultades para obtener el respeto de sus derechos como cualquier sociedad, ya que en el Perú aún se continúan aconteciendo actos discriminatorios por cuestiones de color o raza, en ese sentido, los tratados internacionales han sido una herramienta clave para que el Estado tenga la imperiosa finalidad de establecer medidas para que el pueblo Shipibo-Konibo se ha tratado en base al principio de igualdad, además que los derechos que establece la Constitución Política sean respetados conforme a la dignidad humana.

Tercera: El postulado específico 2, ha logrado establecer la existencia de correlación entre el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos. Pues surgió un rango de correlación de 0,275 y una significación bilateral de 0,034. No obstante, estos hallazgos han determinado que las comunidades indígenas deben contar con ampliar protección sobre sus derechos, sobre ello, el Peru representa ser una república que respeta y proteger los derechos humanos, pero tratándose de las comunidades indígenas, estas han tenido problemas para hacer valer sus derechos, ya que ha sido común observar actos discriminatorios contra estas comunidades, vulnerándose no solo el derecho a la salud, sino también el derecho a la igualdad, integridad, moral, dignidad, entre otros. Siendo importante crear instrumentos legales eficaces tendientes a tutelar y garantizar en todo momento el derecho a la salud, todo ello mediante políticas públicas, por cuanto mediante estas herramientas se han establecido programas sociales mediante los organismos competentes en la búsqueda de tutelar los derechos humanos.

5.3. Recomendaciones

Primera: Es necesario que se reforme el artículo 15.3 literal a) de la Ley General de la Salud (2012), a fin de que establezca la determinación de que: Toda persona debe ser atendida con el pleno respecto de su dignidad, sin ser discriminado por motivo de raza, idioma, sexo religión, entre otros indoles”, ya que la actual normativa solo dice que nadie deber ser discriminado por acción u omisión de ningún tipo, pero debería de especificar las índoles discriminatorias, por lo que es necesario reformarla.

Segunda: Es necesario que se reforme y amplié el Seguro Integral de Salud (SIS) a fin de mejorar los servicios de la atención a la salud y la defensa de los derechos de los usuarios, ya que actualmente, el SIS cuenta con problemas de

cobertura y financiamiento, lo cual dificulta a que los más pobres tengan dificultades para recibir atención médica, estando el grupo étnico Shipibo-Konibo, el cual ha tenido serios problemas en las atención medicas de este sistema. Esto acredita que es indispensable la reforma y ampliación del Seguro Integral de Salud (SIS).

Tercera: Es necesario reformar el artículo 323 del Código Penal (2004) a fin de fortalecer la sanción impuesta hacia los que cometan el delito de discriminación, por lo que este enunciado debería de decir: Todo aquel que cometa actos de discriminación ante una persona por cuestiones de color, raza, condición social, idioma, identidad étnica o cultural, entre otros, será sancionado con una pena no menor de 4 ni mayor de 6 años de restricción de libertad. De esa formán será mas viable custodiar los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo, para que no sean víctimas de discriminación.

REFERENCIAS

- Acosta, T. (2020). *El acceso a medicamentos como parte del derecho a la salud en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/8022>
- Aguila, G. (2017). *Políticas públicas desde la jurisprudencia del TC*. Editorial San Marcos.
- Ávila, H. (2012). *Teoría de la seguridad jurídica*. Marcial Pons.
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Callañaupa, S. (2016). *Barreras culturales en el proceso salud-enfermedad en la comunidad shipibo-conibo de Cantagallo, Lima-Perú, 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/8683>
- Código Penal. (2004). *El Peruano*. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf
- Cortés, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Cruz, R. (2020). *Protección del derecho a la salud intercultural de las comunidades indígenas en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50547>

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Naciones Unidas*.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Espinosa, O. (2019). La lucha por ser indígenas en la ciudad: El caso de la comunidad shipibo-konibo de Cantagallo en Lima. *Revista Del Instituto Riva-Agüero*, 4(2), 153-184. <https://doi.org/10.18800/revistaira.201902.005>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- García, C. (2013). *Turismo, Derechos Humanos y Poblaciones Indígenas* [Tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos]. Repositorio Institucional URJC. <http://hdl.handle.net/10115/12338>
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- Gonza, A. (2018). *Situación de los derechos indígenas en la comunidad indígena urbana Cantagallo, Rímac – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/5500>
- Guerrier, J. (2015). *Análisis de los fallos de la Corte Interamericana sobre pueblos indígenas y tribales, 1991-2014* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/136799>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5638/7358>

Leon, P. y Guerra, H. (2020). *Proyecto de vivienda para comunidad Shipibo Konibo de Cantagallo* [Tesis de pregrado, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional ULIMA. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/12730>

Ley General de Salud. (2012). *LEY N° 26842*. <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OGTI/SINADEF/Ley-26842.pdf>

Mireles, A. (2011). *Problemática de Salud Indígena en Puerto Carreño-Vichada* [Tesis de pregrado, Politécnico Grancolombiano]. Repositorio Institucional POLIGRAN. <http://hdl.handle.net/10823/606>

Mondragón, M. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia. *Movimiento Científico*, 8(1), 98-104. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5156978>

Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/227>

Pardo, M. (2020). *La dignidad humana y el derecho a la salud en los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Argentina]. Repositorio Institucional UCA. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/12520>

Parra, O. (2013). La Protección del derecho a la salud a través de casos contenciosos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Tratado de Derecho a la salud*, 1(1), 761-800. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/67338>

- Rey, R. (2022). *La protección intercultural del derecho al acceso a los servicios de salud de los pueblos indígenas en la jurisprudencia constitucional colombiana* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional UEXTERNADO.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/6503>
- Rivera, J. (2019). Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica: entrevista a André-Noël Roth (Entrevista). *Estudios de la Gestión: revista internacional de administración*, 1(5), 223-229.
<http://hdl.handle.net/10644/6928>
- Rodríguez, J. y Reguant, M. (2020). Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: el coeficiente alfa de Cronbach. *REIRE: Revista d'innovació i recerca en educació*, 13(2), 1-13.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7672166>
- Robles, M. (2016). El derecho a la salud en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004-2014). *Cuestiones constitucionales*, 1(35), 199-246.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932016000200199&lng=es&tlng=es.
- Roth, A. (2008). Perspectivas teóricas para el análisis de las políticas públicas: ¿de la razón científica al arte retórico? *Estudios Políticos*, 1(33), 67–91.
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/1943>
- Rubio, M. y Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Sanchez, A. (2019). *El derecho a la salud para la población indígena colombiana. Un contraste entre la política pública y la realidad de los derechos humanos* [Tesis

- de pregrado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional USTA.
<http://hdl.handle.net/11634/17027>
- Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>
- Torres, G. (2021). *El derecho fundamental a la salud y su exigibilidad en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional UDEP. <https://hdl.handle.net/11042/4969>
- Tord, A. (2013). Derecho y justicia, según Kelsen. *Athina*, 1(010), 95-105. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/view/1159>
- Urrego, J. (2019). *Configuración de las políticas públicas de salud para Pueblos Indígenas en Colombia, 1971 – 2017* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UNAL. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75671>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.
- Vilela, G. (2022). Política pública “afirmación de un estado eficiente y transparente”, desafíos en la gestión de gobierno 2016-2021 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/80887>
- Yáñez, O., Ludeña, G. y Cueva, N. (2022). Autodeterminación de los pueblos, derecho a la identidad y desarrollo comunitario en Perú. *Revista Lex*, 5(18), 464-472. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i18.140>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022

Autora: Nathaly Alexandra Gutiérrez Masias

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
¿De qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022?	Determinar de qué manera se relaciona la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.	<p>Hi: Existe relación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.</p> <p>Ho: No existe relación entre la vulneración del derecho a la salud del pueblo Shipibo-Konibo y las políticas públicas en el distrito del Rímac, 2022.</p>	<p>Variable 1: Derecho a la salud</p> <p>Dimensiones: Dimensión 1: Dignidad humana</p> <p>Dimensión 2: Derecho a la integridad física, psíquica y moral</p> <p>Variable 2: Políticas públicas</p> <p>Dimensiones: Dimensión 1: Acciones de gobierno</p> <p>Dimensión 2: Tutela de derechos humanos</p>	<p>Tipo de investigación - Básica pura</p> <p>Enfoque - Cuantitativo</p> <p>Diseño de investigación - Correlacional - No experimental - Transversal</p> <p>Técnica - Encuesta</p> <p>Instrumento - Cuestionario</p>	La población estuvo conformada por 200 individuos del distrito del Rímac, integrantes del grupo étnico Shipibo-Konibo. Por medio del muestreo por conveniencia, se aplicó el 30% de la población, estableciéndose como resultado a 60 individuos que han conformado la muestra, los cuales han sido encuestados.
<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera se relaciona la dignidad humana y las acciones de gobierno?</p> <p>¿De qué manera se relaciona el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la dignidad humana y las acciones de gobierno.</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Hi: Existe relación entre la dignidad humana y las acciones de gobierno.</p> <p>Ho: No existe relación entre la dignidad humana y las acciones de gobierno.</p> <p>Hipotesis específica 2</p> <p>Hi: Existe relación entre el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos.</p> <p>Ho: No existe relación entre el derecho a la integridad física, psíquica y moral y la tutela de derechos humanos.</p>			

Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Derecho a la salud	Es un bien jurídicamente protegido por el Estado, debiendo este promover políticas públicas para que existe una amplia cobertura del acceso a la salud de toda persona sin ningún tipo de distinción.	Dignidad humana Derecho a la integridad física, psíquica y moral	Garantizado Inconvenientes Acciones discriminatorias Salud y vida Centros de salud Falta de voluntad	1.- ¿Considera que el Estado ha garantizado el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo residentes del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac? 2.- ¿Considera que el grupo étnico Shipibo-Konibo ha padecido de inconvenientes para acceder a los servicios de salud pública? 3.- ¿Considera que la dignidad humana del grupo étnico Shipibo-Konibo se ha visto afectada a causa de las acciones discriminatorias ejercidas por las unidades de salud? 4.- ¿Considera que el Estado ha mostrado desinterés en mejorar las condiciones de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo? 5.- ¿Considera que la integridad y la moral del pueblo Shipibo-Konibo se ha visto obstruida al no ser tratados por igual por parte de los centros de salud? 6.- ¿Considera que las unidades encargadas de proveer el acceso a la salud han expresado su falta de voluntad por atender a los individuos que forman parte del del grupo étnico Shipibo-Konibo?	Si/No

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Políticas públicas	Son herramientas que abarcan un conjunto de objetivos y acciones que lleva a cabo un gobierno para obtener las finalidades previstas en la búsqueda de remediar los conflictos de la sociedad.	Acciones de gobierno	Calidad de salud y vida	1.- ¿Considera que las políticas públicas son esenciales herramientas para que el Estado pueda brindar una mejora en la calidad de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	Si/No
			Estrategias	2.- ¿Considera que las acciones de gobierno han estado en la búsqueda de estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del grupo étnico Shipibo-Konibo?	
			Instrumentos indispensables	3.- ¿Considera que las políticas públicas son instrumentos indispensables para lograr la protección integra de los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo?	
		Tutela de derechos humanos	Discriminación	4.- ¿Considera que el principal problema que irrumpe la protección de los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo es nada menos que la discriminación?	
			Desigualdad	5.- ¿Considera que la desigualdad representa un impedimento para el desarrollo integral del grupo étnico Shipibo-Konibo?	
			Sociedad indígena	6.- ¿Considera que el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo, es una medida esencial para lograr garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de esta comunidad indígena?	

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

Anexo 3. Carta de presentación



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulada: "VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC, 2022", cuyo desarrollo le permitirá a los tesisistas, poder optar el Título de Abogados.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido de (los) instrumento(s).

Expresándole nuestros respeto y consideraciones, nos despedimos de usted.

Atentamente.

Gray Andersson Castillo Cubas
DNI N°

Nathaly Alexandra Gutiérrez Masias
DNI N°

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

Variable 1: Derecho a la salud

Es un conjunto de principios y normas que promueven el acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como, al acceso a la información y el consentimiento informado.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Dignidad humana

Es el valor que tiene todo ser humano por el hecho mismo de ser persona y lo que lo hace sujeto de derechos universales; es también lo que lo hace merecedor del respeto de los demás.

Dimensión 2: Derecho a la integridad física, psíquica y moral

Son valores que se encuentra protegidos dentro de la Constitución Política del Estado.

Variable 2: Políticas públicas

Son proyectos/actividades que un Estado diseña y gestiona, a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Acciones de gobierno

Son mecanismos e instrumentos que ejercer el Estado para solucionar los inconvenientes que padece la sociedad.

Dimensión 2: Tutela de derechos humanos

Es derecho fundamental de carácter individual que procura la protección de todos los derechos públicos subjetivos.

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Derecho a la salud	Es un bien jurídicamente protegido por el Estado, debiendo este promover políticas públicas para que existe una amplia cobertura del acceso a la salud de toda persona sin ningún tipo de distinción.	Dignidad humana Derecho a la integridad física, psíquica y moral	Garantizado Inconvenientes Acciones discriminatorias Salud y vida Centros de salud Falta de voluntad	1.- ¿Considera que el Estado ha garantizado el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo residentes del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac? 2.- ¿Considera que el grupo étnico Shipibo-Konibo ha padecido de inconvenientes para acceder a los servicios de salud pública? 3.- ¿Considera que la dignidad humana del grupo étnico Shipibo-Konibo se ha visto afectada a causa de las acciones discriminatorias ejercidas por las unidades de salud? 4.- ¿Considera que el Estado ha mostrado desinterés en mejorar las condiciones de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo? 5.- ¿Considera que la integridad y la moral del pueblo Shipibo-Konibo se ha visto obstruida al no ser tratados por igual por parte de los centros de salud? 6.- ¿Considera que las unidades encargadas de proveer el acceso a la salud han expresado su falta de voluntad por atender a los individuos que forman parte del del grupo étnico Shipibo-Konibo?	Si/No

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Políticas públicas	Son herramientas que abarcan un conjunto de objetivos y acciones que lleva a cabo un gobierno para obtener las finalidades previstas en la búsqueda de remediar los conflictos de la sociedad.	Acciones de gobierno	Calidad de salud y vida	1.- ¿Considera que las políticas públicas son esenciales herramientas para que el Estado pueda brindar una mejora en la calidad de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	Si/No
			Estrategias	2.- ¿Considera que las acciones de gobierno han estado en la búsqueda de estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del grupo étnico Shipibo-Konibo?	
			Instrumentos indispensables	3.- ¿Considera que las políticas públicas son instrumentos indispensables para lograr la protección integra de los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo?	
		Tutela de derechos humanos	Discriminación	4.- ¿Considera que el principal problema que irrumpe la protección de los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo es nada menos que la discriminación?	
			Desigualdad	5.- ¿Considera que la desigualdad representa un impedimento para el desarrollo integral del grupo étnico Shipibo-Konibo?	
			Sociedad indígena	6.- ¿Considera que el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo, es una medida esencial para lograr garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de esta comunidad indígena?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “POLÍTICAS PÚBLICAS”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1 Acciones de gobierno									
1	¿Considera que las políticas públicas son esenciales herramientas para que el Estado pueda brindar una mejora en la calidad de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?									
2	¿Considera que las acciones de gobierno han estado en la búsqueda de estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del grupo étnico Shipibo-Konibo?									
3	¿Considera que las políticas públicas son instrumentos indispensables para lograr la protección integra de los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo?									
	DIMENSIÓN 2 Tutela de derechos humanos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el principal problema que irrumpe la protección de los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo es nada menos que la discriminación?									
5	¿Considera que la desigualdad representa un impedimento para el desarrollo integral del grupo étnico Shipibo-Konibo?									
6	¿Considera que el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo, es una medida esencial para lograr garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de esta comunidad indígena?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg **DNI:**

Especialidad del validador:

Lima sur,.....de.....de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: "VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC, 2022", para lo cual se les hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalué cada opción.

I. Edad

- 18 a 25 años
- 26 a 33 años
- 34 a 41 años
- 42 a 49 años
- 50 a 57 años
- 58 a más

II. Género

- Femenino
- Masculino

Instrucciones:

A continuación, se presenta 24 preguntas, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta:

- 1.- SI
- 2.- No

VARIABLE 1. DERECHO A LA SALUD

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que el Estado ha garantizado el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo residentes del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?		
2.- ¿Considera que el grupo étnico Shipibo-Konibo ha padecido de inconvenientes para acceder a los servicios de salud pública?		
3.- ¿Considera que la dignidad humana del grupo étnico Shipibo-Konibo se ha visto afectada a causa de las acciones discriminatorias ejercidas por las unidades de salud?		
4.- ¿Considera que el Estado ha mostrado desinterés en mejorar las condiciones de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo?		
5.- ¿Considera que la integridad y la moral del pueblo Shipibo-Konibo se ha visto obstruida al no ser tratados por igual por parte de los centros de salud?		
6.- ¿Considera que las unidades encargadas de proveer el acceso a la salud han expresado su falta de voluntad por atender a los individuos que forman parte del del grupo étnico Shipibo-Konibo?		

VARIABLE 2. POLÍTICAS PÚBLICAS

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que las políticas públicas son esenciales herramientas para que el Estado pueda brindar una mejora en la calidad de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?		
2.- ¿Considera que las acciones de gobierno han estado en la búsqueda de estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del grupo étnico Shipibo-Konibo?		
3.- ¿Considera que las políticas públicas son instrumentos indispensables para lograr la protección integra de los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo?		
4.- ¿Considera que el principal problema que irrumpe la protección de los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo es nada menos que la discriminación?		
5.- ¿Considera que la desigualdad representa un impedimento para el desarrollo integral del grupo étnico Shipibo-Konibo?		
6.- ¿Considera que el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo, es una medida esencial para lograr garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de esta comunidad indígena?		

Anexo 4. Validez del instrumento mediante juicio de expertos

Anexo 4.1. Experto N° 1

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “DERECHO A LA SALUD”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Dignidad humana									
1	¿Considera que el Estado ha garantizado el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo residentes del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el grupo étnico Shipibo-Konibo ha padecido de inconvenientes para acceder a los servicios de salud pública?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la dignidad humana del grupo étnico Shipibo-Konibo se ha visto afectada a causa de las acciones discriminatorias ejercidas por las unidades de salud?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Derecho a la integridad física, psíquica y moral	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Estado ha mostrado desinterés en mejorar las condiciones de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la integridad y la moral del pueblo Shipibo-Konibo se ha visto obstruida al no ser tratados por igual por parte de los centros de salud?	X		X		X		X		
6	¿Considera que las unidades encargadas de proveer el acceso a la salud han expresado su falta de voluntad por atender a los individuos que forman parte del del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []**

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo DNI: 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

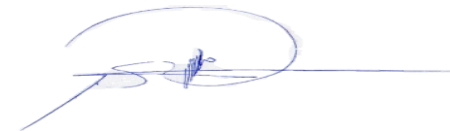
Lima sur, 14...de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “POLÍTICAS PÚBLICAS”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1 Acciones de gobierno									
1	¿Considera que las políticas públicas son esenciales herramientas para que el Estado pueda brindar una mejora en la calidad de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	X		X		X		X		
2	¿Considera que las acciones de gobierno han estado en la búsqueda de estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
3	¿Considera que las políticas públicas son instrumentos indispensables para lograr la protección integra de los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Tutela de derechos humanos									
4	¿Considera que el principal problema que irrumpe la protección de los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo es nada menos que la discriminación?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la desigualdad representa un impedimento para el desarrollo integral del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo, es una medida esencial para lograr garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de esta comunidad indígena?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo DNI: 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

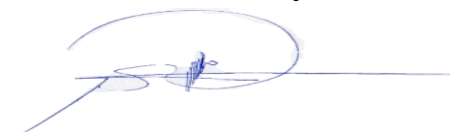
Lima sur, 14...de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Anexo 4.2. Experto N° 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “DERECHO A LA SALUD”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Dignidad humana									
1	¿Considera que el Estado ha garantizado el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo residentes del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el grupo étnico Shipibo-Konibo ha padecido de inconvenientes para acceder a los servicios de salud pública?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la dignidad humana del grupo étnico Shipibo-Konibo se ha visto afectada a causa de las acciones discriminatorias ejercidas por las unidades de salud?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Derecho a la integridad física, psíquica y moral	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Estado ha mostrado desinterés en mejorar las condiciones de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la integridad y la moral del pueblo Shipibo-Konibo se ha visto obstruida al no ser tratados por igual por parte de los centros de salud?	X		X		X		X		
6	¿Considera que las unidades encargadas de proveer el acceso a la salud han expresado su falta de voluntad por atender a los individuos que forman parte del del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. TOVAR CERQUEN, MARTIN VICENTE... **DNI:**09700062.....

Especialidad del validador: Gestión Publica.....

Lima sur,..... 14 de junio..... de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “POLÍTICAS PÚBLICAS”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION 1 Acciones de gobierno										
1	¿Considera que las políticas públicas son esenciales herramientas para que el Estado pueda brindar una mejora en la calidad de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	X		X		X		X		
2	¿Considera que las acciones de gobierno han estado en la búsqueda de estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
3	¿Considera que las políticas públicas son instrumentos indispensables para lograr la protección integra de los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Tutela de derechos humanos										
4	¿Considera que el principal problema que irrumpe la protección de los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo es nada menos que la discriminación?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la desigualdad representa un impedimento para el desarrollo integral del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo, es una medida esencial para lograr garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de esta comunidad indígena?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. TOVAR CERQUEN, MARTIN VICENTE... DNI:09700062.....

Especialidad del validador: Gestión Publica.....

Lima sur,.....14 de junio.....de 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Anexo 4.3. Experto N° 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “DERECHO A LA SALUD”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Dignidad humana									
1	¿Considera que el Estado ha garantizado el derecho a la salud del grupo étnico Shipibo-Konibo residentes del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el grupo étnico Shipibo-Konibo ha padecido de inconvenientes para acceder a los servicios de salud pública?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la dignidad humana del grupo étnico Shipibo-Konibo se ha visto afectada a causa de las acciones discriminatorias ejercidas por las unidades de salud?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Derecho a la integridad física, psíquica y moral	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Estado ha mostrado desinterés en mejorar las condiciones de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la integridad y la moral del pueblo Shipibo-Konibo se ha visto obstruida al no ser tratados por igual por parte de los centros de salud?	X		X		X		X		
6	¿Considera que las unidades encargadas de proveer el acceso a la salud han expresado su falta de voluntad por atender a los individuos que forman parte del del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Constitucionalista y ddhh; investigación investigación en educación.

Lima sur, 15 de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “POLÍTICAS PÚBLICAS”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSION 1 Acciones de gobierno										
1	¿Considera que las políticas públicas son esenciales herramientas para que el Estado pueda brindar una mejora en la calidad de salud y vida del grupo étnico Shipibo-Konibo del asentamiento Cantagallo del distrito del Rímac?	X		X		X		X		
2	¿Considera que las acciones de gobierno han estado en la búsqueda de estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
3	¿Considera que las políticas públicas son instrumentos indispensables para lograr la protección integra de los derechos humanos del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Tutela de derechos humanos										
4	¿Considera que el principal problema que irrumpe la protección de los derechos del grupo étnico Shipibo-Konibo es nada menos que la discriminación?	X		X		X		X		
5	¿Considera que la desigualdad representa un impedimento para el desarrollo integral del grupo étnico Shipibo-Konibo?	X		X		X		X		
6	¿Considera que el reconocimiento formal de Cantagallo como sociedad indígena que alberga a determinados habitantes que representan al grupo étnico Shipibo-Konibo, es una medida esencial para lograr garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de esta comunidad indígena?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Constitucionalista y ddhh; investigación investigación en educación.

Lima sur, 15 de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


C.E.L. 51066

Firma del Experto Informante.

Anexo 5. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Facultad de Ciencias Humanas, Carrera Profesional de Derecho, Universidad autónoma del Perú

Nombre de los Investigadores: Gray Andersson Castillo Cubas y Nathaly Alexandra Gutiérrez Masias

Título del Proyecto: “VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC,

La presente investigación abarca un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional no experimental y transversal, y conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y trayectoria de la carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales.

Hola, nuestros nombres son: Gray Andersson Castillo Cubas y Nathaly Alexandra Gutiérrez Masias, somos estudiantes de la Escuela profesional de derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, actualmente estoy realizando un estudio acerca de **“VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL PUEBLO SHIPIBO-KONIBO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC, 2022”**, para ello ante su connotada experiencia en la temática de estudio se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

Tu participación en el estudio consistiría en informante.

1. La técnica a utilizar es la encuesta que es de gran utilidad en los estudios cuantitativos por ser un procedimiento en el que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado. Será utilizada como un diálogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es el cuestionario, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, el cual está conformado mediante 12 ítems mediante una escala dicotómica.
3. La encuesta se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que proporciones será fundamental para medir las variables de estudio y contrastar las hipótesis.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar.

Nombres y Apellidos:

Especialidad del participante:

Firma del participante

Fecha:de.....de 2022

Anexo 6. Base datos del instrumento empleado mediante el SPSS

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda																
Visible: 14 de 14 variables																
	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	V1	V2	var	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



Visible: 14 de 14 variables

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	V1	V2	var
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	

Vista de datos Vista de variables



Visible: 14 de 14 variables

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	V1	V2	var
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
46	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
47	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
48	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
49	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	7,00	8,00	
50	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	8,00	8,00	
51	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	8,00	8,00	
52	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	8,00	8,00	
53	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	8,00	8,00	
54	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	8,00	8,00	
55	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	9,00	9,00	
56	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	9,00	9,00	
57	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	9,00	9,00	
58	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	9,00	10,00	
59	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	10,00	10,00	
60	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	11,00	11,00	
61															
62															
63															
64															
65															
66															

Vista de datos Vista de variables